

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



TESIS

**CONVERSION DE LA PENA Y SUS EFECTOS EN
DELITOS DE AGRESION CONTRA LA MUJER DE
LA PROVINCIA DE HUANCAYO - 2022**

Para optar : El título profesional de abogado
Autores : Bach. Lazaro Huaman Luis Angel
Bach. Ramon Quispe Margot Maritza
Asesor : Abg. Capcha Delgado Guillermo
Línea de investigación : Desarrollo humano y derechos
institucional
Área de investigación : Ciencias sociales
institucional
Fecha de inicio y culminación : 15-12-2022 a 15-08-2023

HUANCAYO - PERÚ

2024

HOJA DE JURADOS REVISORES

DR. POMA LAGOS LUIS ALBERTO

Decano de la Facultad de Derecho

DR. OCHOA DIAZ FELIPE EFRAIN

Docente Revisor Titular 1

MG. LEIVA ÑAÑA CARLOS ENRIQUE

Docente Revisor Titular 2

MG. LLANOS GAMARRA RAFAEL OMAR

Docente Revisor Titular 3

MG. VIVANCO VASQUEZ HECTOR ARTURO

Docente Revisor Suplente

DEDICATORIA

A las personas que siempre nos apoyaron de forma incondicional como lo son nuestros padres que luchan constantemente por enseñarnos a seguir adelante. Por consiguiente, dedicamos este trabajo como símbolo de amor y agradecimiento.

Los Autores.

AGRADECIMIENTO

Siempre y en primer lugar, a nuestra Universidad Peruana los Andes, la cual nos preparó para ser profesionales a través de excelentes maestros quienes nos influenciaron con su sapiencia para transmitir a la población y que actualmente nos permite buscar justicia.

Al Abog. Guillermo Capcha Delgado el cual nos asesoró para la realización y finalización de nuestra tesis y apoyándonos a fortalecer nuestro conocimiento del presente estudio por lo que siempre estaremos agradecidos

Los Autores.

CONSTANCIA DE SIMILITUD

N ° 00149-FDCP -2023

La Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones, hace constar mediante la presente, que la **Tesis** Titulada:

CONVERSION DE LA PENA Y SUS EFECTOS EN DELITOS DE AGRESION CONTRA LA MUJER DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - 2022.

Con la siguiente información:

Con Autor(es) : BACH. RAMON QUISPE MARGOT MARITZA
BACH. LAZARO HUAMAN LUIS ANGEL

Facultad : DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Escuela profesional : DERECHO

Asesor(a) : Abog. GUILLERMO CAPCHA DELGADO

Fue analizado con fecha **29/11/2023** con **101** pág.; en el Software de Prevención de Plagio (Turnitin); y con la siguiente configuración:

Excluye Bibliografía.

X

Excluye Citas.

X

Excluye Cadenas hasta 20 palabras.

X

Otro criterio (especificar)

--

El documento presenta un porcentaje de similitud de **23** %.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecidos en el artículo N° 15 del Reglamento de Uso de Software de Prevención de Plagio. Se declara, que el trabajo de investigación: **Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.**

Observaciones:

En señal de conformidad y verificación se firma y sella la presente constancia.

Huancayo, 29 de noviembre de 2023.



MTRA. LIZET DORIELA MANTARI MINCAMI
JEFA

Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones

CONTENIDO

HOJA DE JURADOS	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
CONSTANCIA DE SIMILITUD	v
CONTENIDO	vi
CONTENIDO DE TABLAS	ix
CONTENIDO DE FIGURAS	x
RESUMEN	xi
ABSTRACT	xii
INTRODUCCIÓN	xiii

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática	16
1.2 Delimitación del Problema	18
1.2.1. Delimitación Temporal.	18
1.2.2. Delimitación Espacial.	18
1.2.3. Delimitación Social.	18
1.2.4. Delimitación Conceptual.	18
1.3. Formulación del Problema	19
1.3.1. Problema General.	19
1.3.2. Problemas Específicos	19
1.4. Justificación de la investigación	19
1.4.1. Justificación Social.	19
1.4.2. Justificación Teórica.	20
1.4.3. Justificación Metodológica	20
1.5. Objetivos	20
1.5.1. Objetivo General	20
1.5.2. Objetivos Específicos.	21

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes del estudio	21
2.1.1. Antecedentes internacionales	21
2.1.2. Antecedentes nacionales.....	23
2.2 Bases teóricas	27
2.3 Marco Conceptual	38

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS

3.1 Hipótesis General	41
3.2 Hipótesis Especifica	41
3.3 Variables.....	41

CAPÍTULO IV

METODOLOGIA

4.1 Método de investigación	44
4.1.1. Método General	44
4.1.2. Método Especifico	44
4.2 Tipo de investigación.	45
4.3 Nivel de investigación.....	45
4.4 Diseño de investigación.....	45
4.5 Población y Muestra.....	46
4.6 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.....	46
4.7 Técnica de procesamiento y análisis de datos	46
4.8 Aspectos Éticos de la Investigación	47

CAPÍTULO V

RESULTADOS

5.1 Descripción de Resultados	48
5.1 Contrastacion de Hipotesis	65
5.2 Discusión de Resultados.....	70
CONCLUSIONES.....	74
RECOMENDACIONES.....	76
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	77
ANEXOS	80
Anexo 1: Matriz de consistencia de la investigación.....	81
Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables	82
Anexo 3: Matriz de operacionalización del instrumento	84
Anexo 4: Instrumento de la investigación	86
Anexo 5: Informe de opinión de expertos	88
Anexo 6: Justificación para la presentación de anexos.....	94
Anexo 7: Consentimiento informado.....	95
Anexo 8: Declaración de Autoría	97
Anexo 9: Base de datos.....	99

Contenido de Tablas

Tabla 1. Tabla del Ítem N°1	53
Tabla 2. Tabla del Ítem N°2	55
Tabla 3. Tabla del Ítem N°3	56
Tabla 4. Tabla del Ítem N°4	57
Tabla 5. Tabla del Ítem N°5	58
Tabla 6. Tabla del Ítem N°6	59
Tabla 7. Tabla del Ítem N°7	60
Tabla 8. Tabla del Ítem N°8	61
Tabla 9. Tabla del Ítem N°9	62
Tabla 10. Tabla del Ítem N°10	63
Tabla 11. Tabla del Ítem N°11	64
Tabla 12. Tabla del Ítem N°12	65
Tabla 13. Tabla del Ítem N°13	66
Tabla 14. Tabla del Ítem N°14	67
Tabla 15. Tabla del Ítem N°15	68
Tabla 16. Tabla del Ítem N°16	69

Contenido de Figuras

Figura 1. Conversion de la Pena, ítem N° 1	54
Figura 2. Conversion de la Pena, ítem N° 2	55
Figura 3. Conversion de la Pena, ítem N° 3	56
Figura 4. Conversion de la Pena, ítem N° 4	57
Figura 5. Conversion de la Pena, ítem N° 5	58
Figura 6. Conversion de la Pena, ítem N° 6	59
Figura 7. Conversion de la Pena, ítem N° 7	60
Figura 8. Conversion de la Pena, ítem N° 8	61
Figura 9. Agresion Contra la Mujer, ítem N° 9	62
Figura 10. Agresion Contra la Mujer, ítem N°10	63
Figura 11. Agresion Contra la Mujer, ítem N° 11	64
Figura 12. Agresion Contra la Mujer, ítem N° 12	65
Figura 13. Agresion Contra la Mujer, ítem N° 13	66
Figura 14. Agresion Contra la Mujer, ítem N° 14	67
Figura 15. Agresion Contra la Mujer, ítem N° 15	68
Figura 16. Agresion Contra la Mujer, ítem N° 16	69

RESUMEN

Nuestro estudio trata sobre la problemática ¿De qué forma la conversión de la pena influye en los delitos de agresión contra a mujer en los juzgados penales de la provincia de Huancayo – 2022? Cuyo objetivo general fue determinar de qué forma la conversión de la pena influye en los delitos de agresión hacia la mujer en los juzgados penales de Huancayo – 2022. La metodología empleada según el tipo fue teórica básica, con un método analítico con un nivel explicativo, siendo el diseño no experimental, en la población se optó a todos los abogados del distrito fiscal de Huancayo, con una muestra 30 abogados del distrito fiscal de Huancayo, utilizando la técnica para acopiar datos la encuesta, mediante el cuestionario como instrumento la cual estuvo corroborada. El resultado para analizar y procesar información que se empleo fue el programa SPSS 28 con una confiabilidad, por tal motivo se expuso mediante de figuras y tablas. Concluyendo de acuerdo al resultado adquirido en el presente estudio que “La sanción correctiva instaurada en nuestro Código Penal no deben contravenir el mismo principio rector, tomando en consideración que dicha exigencia correctiva desproporcional contraviene la libertad individual así como derechos fundamentales inherentes a un actual estado de derecho, por lo cual la conversión de la pena respecto al delito de agresiones hacia la mujer y miembros de la familia, es proporcionalmente y racional cuando el sujeto lo haya realizado por primera vez y las agresiones psicológicas o físicas sean mínimas, donde la sanción no es superior a tres años, ni inferior a uno (pena mínima), esto a razón, de su conducta delictual menos dañino generado a la víctima y al bien jurídico tutelado”. Y como recomendación “Se recomienda efectuar propuesta legislativa para derogar el artículo 57° del Código Penal en su último párrafo, con el objeto de prevenir vulnerar el principio de proporcionalidad y el de resocialización sustentado con la creación del Derecho Penal, al resguardar solamente importantes bienes jurídicos”.

Palabras claves: Conversión de la pena, prestar servicios a la comunidad, días multa, agresión hacia la mujer, lesiones corporales y afectación psicológica.

ABSTRACT

Our study deals with the problem: How does the conversion of the sentence influence the crimes of aggression against women in the criminal courts of the province of Huancayo - 2022? The general objective of which was to determine how the conversion of the sentence influences crimes of aggression against women in the criminal courts of Huancayo - 2022. The methodology used depending on the type was basic theoretical, with an analytical method with an explanatory level, Being the design non-experimental, in the population all lawyers from the tax district of Huancayo were chosen, with a sample of 30 lawyers from the tax district of Huancayo, using the survey technique to collect data, using the questionnaire as an instrument which was corroborated. The result to analyze and process information that was used was the SPSS 28 program with reliability, for this reason it was presented through figures and tables. Concluding according to the result acquired in this study that "The corrective sanction established in our Penal Code should not contravene the same guiding principle, taking into consideration that said disproportionate corrective demand contravenes individual freedom as well as fundamental rights inherent to a current state of law, for which the conversion of the penalty with respect to the crime of attacks against women and family members is proportionally and rational when the subject has carried out it for the first time and the psychological or physical attacks are minimal, where the sanction does not is greater than three years, nor less than one (minimum penalty), this is due to the fact that the criminal conduct is less harmful to the victim and to the protected legal property." And as a recommendation "It is recommended to make a legislative proposal to repeal article 57 of the Penal Code in its last paragraph, in order to prevent violating the principle of proportionality and the principle of resocialization supported by the creation of Criminal Law, by protecting only important assets. legal".

Keywords: Conversion of sentence, providing community services, days of fine, assault on women, bodily injuries and psychological effects.

INTRODUCCIÓN

El trabajo presentado con título “Conversión de la pena y sus efectos en delitos de agresión hacia la mujer de la provincia de Huancayo - 2022”; destaca que, los delitos de agresiones hacia la mujer y miembros del entorno familiar causa una incertidumbre con un enfoque social, la cual hace ver un incremento alarmante en nuestra sociedad, en la cual una gran cantidad de mujeres han sufrido o padecen estas formas de violencia. Este mal social se considera como uno de los males más graves que ocurren en la sociedad, provocando consecuencias innegables para la persona afectada, dañando su integridad personal en cada persona y disminuyendo sus facultades emocionales, físicas e intelectuales. De igual manera, este problema vulnera en las mujeres sus derechos fundamentales.

Por ello, los legisladores ven necesario crear continuamente normas para impedir, prever y sancionando la violencia hacia las mujeres, con énfasis en la violencia psicológica, mediante la promulgación de leyes que a través de los tiempos se tradujeron en castigos rigurosas. Una fundamental decisión optada por los legisladores, fue cuando se promulgo del D. L. N° 1323, dada a comienzos del año 2017, a través de la cual incorporaron al código penal en el artículo 122-B, en la cual refieren sobre la agresión hacia la mujer y miembros de la familia, castigando a aquellos que ocasionen alguna lesión corporal, o alguna forma de daño psicológico, cognitiva o conductual siendo sometido a la sanción que priva la libertad no inferior a uno ni superior a tres años además de la inhabilitación en virtud al código en el artículo 36.

Por lo tanto, dado el deber de justicia del Estado y teniendo en cuenta la ineficacia de la ley para quitar, reducir o prevenir la violencia hacia las mujeres, es fundamental hallar otras medidas punitivas, como en el caso de las multas. permitiría el cumplimiento de la intención de la ley, también a una compensación económica del que agrede hacia su víctima y del propio Estado por el delito ocasionado. Por ello, en este trabajo investigativo se realizará un complicado análisis para instituir las bases que nos posibiliten mostrar la ineficacia de los castigos impuestos hacia el agresor de las mujeres o miembros de la familia.

La conversión de la pena comprende el cambio de un castigo por otro, en la cual que de este modo se pretende reemplazar la pena efectiva de la libertad a una pena de

menor severidad que pueda producir menor rigurosidad. Conforme al Art. 52 del código penal; “En aquellas situaciones donde no pueda proceder una pena suspendida o reserva del fallo condenatorio, El juez puede convertir la pena que priva la libertad no superior de un año a otra pena de días multa, prestar servicio comunitario o limitar días libres, a efectos de un día de cárcel por un día de multa, por un día de servicio comunitario. o a limitar días libre”, tomando en cuenta el juez que debe imponer la pena que priva la libertad como último recurso.

En ese marco, este estudio ha tenido por Objetivo general en el presente trabajo investigativo de establecer de qué manera la conversión de la pena influye en los delitos de agresión hacia la mujer en los juzgados penales de Huancayo – 2022. Siendo los objetivos específicos: a) Establecer de qué forma prestar servicios a la comunidad influye en los delitos de agresión contra la mujer en los juzgados penales de la provincia de Huancayo b) Establecer de qué forma la pena de los días multa influye en los delitos de agresión hacia la mujer en los juzgados penales de Huancayo – 2022.

El trabajo realizado la metodología empleada según el tipo fue teórica básica, con un método analítico con un nivel explicativo, siendo el diseño no experimental, en la población se optó a todos los abogados del distrito fiscal de Huancayo, con una muestra 30 abogados del distrito fiscal de Huancayo, utilizando la técnica para acopiar datos la encuesta, mediante el cuestionario como instrumento la cual estuvo corroborada.

De otro lado, la tesis tiene como estructura V capítulos, siendo estas:

Capítulo I: “Planteamiento del Problema; descripción de la realidad problemática, delimitación del problema, formulación del problema, justificación del problema, objetivos generales y específicos”.

Capítulo II: “Marco Teórico, antecedentes de la investigación, bases teóricas y marco conceptual”.

Capítulo III: “Hipótesis y Variables; hipótesis generales y específicas, variables, y operacionalización de variables”.

Capítulo IV: “Metodología; métodos, tipo, nivel y diseño de investigación, población y muestra, técnicas e instrumentos de recolección y procesamiento de datos y aspectos éticos de la investigación”.

Capítulo V: “Resultados; descripción de los resultados; contrastación de hipótesis y discusión de resultados”.

Al final, detallamos conclusiones, recomendaciones y referencias bibliográficas.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

Desde hace unos años los delitos de violencia hacia las mujeres en grupos familiares han aumentado significativamente, por lo que se han introducido medidas de protección en nuestra legislación peruana e inclusive se han adoptado leyes con penas severas, con el objetivo de resguardar la integridad de las mujeres, pero a pesar de ello, estos dispositivos no son eficaces porque el número de mujeres atacadas actualmente no disminuye.

La violencia hacia las mujeres está regulada por convenios internacionales en los que nuestro país, el Perú, está adherido, con el único objetivo de amparar a las mujeres de todas las formas de amenazas y violencia. Con absoluto asentimiento a estos pactos realizados, por lo que estos mandatos regulatorios internacionales implican que los estados deben actuar para hacer cumplir estos tratados y alcanzar la prevención, investigaciones, sanciones y reparaciones.

Antes esta problemática el estado ha tomado acciones en diversos casos y ha buscado *hacerle frente a esta problemática de carácter social, incluyendo mediante la Ley N° 30364. Ley para prevención, sanción y erradicación de la violencia hacia las mujeres y miembros del entorno familiar*, distintas normativas legales a razón de incrementar las sanciones en cuyas situaciones donde la violencia hacia la mujer es dada en el ambiente familiar, donde se evidencia en la práctica que la tramitación regulada para este marco normativo no resulta eficiente y no cumple con su objetivo para la cual se decreto tal como se está incrementando la violencia hacia la mujer

este marco legal (Ley N° 30364) no está inmerso al estándar internacional de protección a los derechos humanos esto con el objeto de lograr el resguardo eficiente de las víctimas de violencia hacia la mujer y de darse lograr poder descender el alto índice de casos por violencia.

Al respecto, la inclusión al Código penal del artículo 122-B para tipificar la violencia o cualquier afectación psicológica, hacia una mujer o integrante de la familia que requiera asistencia o descanso facultativo no inferior los 10 días; tendrá una pena no superior de tres años y no inferior a uno además de la inhabilitación.

Analizando el presente artículo observamos explícitamente una violación a los principios organizativos del código penal; incluyendo los principios de proporcionalidad, culpabilidad y humanismo de la pena, porque un ataque leve de un delito penal contra una mujer entre miembros de la familia no causa daño grave, por lo que debe seguir tipificándose como un delito de falta hacia persona, como ya estaba antes de que entre en vigor el D. L. N.º 1323.

Dado que el objetivo en las penas son la resocialización, la rehabilitación y la reeducación, aplicándose una pena privativa el los casos de agresión que sean leves la consecuencia seria que el acusado llegue a socializar con presos peligrosos en un entorno delictivo, por no hablar de penas menores conforme a la ley, estos casos no pueden lograr el objetivo de la resocialización, de lo contrario conducirá a la regresión en la vida del acusado.

En tanto, el hecho de dañar a cualquier miembro de la familia que necesite a partir un día de atención facultativa por un día de incapacidad para laborar, que se consideraban anteriormente faltas a la persona, o que ocasione alguna forma de daño psicológico, pondrá al autor a un establecimiento penitenciario, dado que el juez está imposibilitado de emitir su condena de pena que priva la libertad de carácter suspendido en etapa ejecutoria bajo reglas de conducta; dado que el Código penal en su último párrafo del citado Art. 57, el cual se modificó por la Ley N° 30710, señala la inaplicación de suspender la ejecución de la pena, en donde se expide una pena que prive la libertad.

En ese marco, los legisladores consideran necesario regular estas cuestiones mediante la denominada "Conversión de la Pena". En primer lugar, el derecho sustantivo establece que, en determinadas circunstancias, un juez puede sustituir una pena efectiva de prisión no superior a los 4 años por una multa, un servicio comunitario o limitar los días libres, y control de forma electrónica.

1.2. Delimitación del problema

1.2.1. Delimitación Temporal.

En nuestra tesis efectuada se recogió información del año 2022.

1.2.2. Delimitación Espacial.

En nuestra tesis efectuada se ha delimitado de forma espacial a los abogados penalistas especializados de la ciudad de Huancayo.

1.2.3. Delimitación Social.

Nuestra tesis efectuada se ciñe el estudio en: Los Abogados penalistas especializados en derecho penal que lleven procesos referentes a los delitos de agresión contra la mujer.

1.2.4. Delimitación Conceptual.

Del mismo modo, la tesis se delimito de forma conceptual en: Conversión de pena y agresión hacia la mujer.

1.3 Formulación del Problema

1.3.1. Problema General.

¿De qué manera la conversión de la pena influye en los delitos de agresión contra a mujer en los juzgados penales de la provincia de Huancayo – 2022?

1.3.2. Problemas Específicos.

¿De qué forma la prestación de servicios a la comunidad repercute en los delitos de agresión contra a mujer en los juzgados penales de la provincia de Huancayo – 2022?

¿De qué modo la pena de los días multa incide en los delitos de agresión contra a mujer en los juzgados penales de la provincia de Huancayo – 2022?

1.4 Justificación de la investigación

1.4.1 Justificación Social.

“La tesis materia de estudio respecto a la conversión de la pena en el delito de agresiones hacia las mujeres tuvo como motivante el preocupante incremento de casos de violencia contra la mujer en los procesos llevados a cabo en las fiscalías de la provincia de Huancayo, tal como se demuestra actualmente en los noticiarios, lo que configura una problemática perturbadora en la sociedad causando daños a las mujeres que padecen de esta problemática, a su salud e integridad por lo que debido a este riesgo la afectación causada por la violencia involucra más que la afectación física. La violencia causa decaimiento emocional, angustia y otras afectaciones mentales”.

1.4.2 Justificación Teórica

La presente investigación se realiza con el objetivo de aportar conocimientos e información sobre la conversión de la pena y agresión contra la mujer, en los delitos de violencia familiar, identificando el grado de eficacia de la conversión de la pena que se encuentra avalado en el Código Penal, cuyos resultados de la investigación ayudaran a sistematizar e informar sobre la aplicación de la conversión de la pena en el lugar de estudio.

El presente trabajo de investigación servirá como base para diferentes instituciones que deseen mantener un proceso adecuado en sus diferentes fases, así como también para otras investigaciones que surjan de la misma

naturaleza, pues se está aportando con instrumentos y procedimientos que van a ser validados para luego ser aplicados en otros estudios.

1.4.3 Justificación Metodológica

En el ámbito metodológico, está basado por el empleo de técnicas e instrumentos de recojo de la información, en la investigación se empleará la técnica de la encuesta, a través del instrumento cuestionario. El procesamiento de datos se emplearán herramientas estadísticas para la tabulación de los resultados obtenidos, para luego presentarlos mediante tablas de doble entrada, indicado frecuencia y porcentajes, en relación a los niveles alcanzados por las variables y dimensiones”.

1.5 Objetivos

1.5.1. Objetivo General.

Determinar de qué manera la conversión de la pena influye en los delitos de agresión contra a mujer en los juzgados penales de la provincia de Huancayo – 2022.

1.5.2. Objetivos Específicos.

Establecer de qué forma la prestación de servicios a la comunidad repercute en los delitos de agresión contra a mujer en los juzgados penales de la provincia de Huancayo – 2022.

Precisar de qué modo la pena de los días multa incide en los delitos de agresión contra a mujer en los juzgados penales de la provincia de Huancayo – 2022.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1 Antecedentes del Estudio

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Masoumi (2019). Indica en la Investigación:

“Penas no privativas de libertad como alternativa a las penas privativas de libertad de corta duración”. Para la Obtención del Título de Abogado. Universidad San Francisco de Quito - Ecuador, arribando a las siguientes conclusiones: “Se ha podido establecer que el derecho penal ha mutado conforme ha pasado el tiempo y que su desarrollo depende de los valores ético morales que rigen a una sociedad determinada. Por ende, existen diversas concepciones respecto al fin que en realidad persigue la pena, pero que en la actualidad y en Ecuador, se manifiesta esencialmente en la necesidad de reinsertar al individuo a la sociedad, o más bien dicho de resocializarlo”.

Tomando en cuenta la tesis presentada, es vital señalar la importancia de la presente de que Los pilares del derecho penal son los principios de legalidad, proporcionalidad, de ultima ratio, y de humanidad de la pena, estos principios son cuestiones que deben tenerse en cuenta durante la existencia del derecho penal y además ampliar la exigencia de incluir nuevos dispositivos sancionadores en el marco legal”.

Alpusig (2017). Señala en su investigación:

“El código orgánico integral penal y la aplicación constitucional de penas alternativas a la privación de libertad en los delitos sancionados con prisión”. Para la obtención del Título de Abogado. Universidad Técnica de Ambato - Ecuador. Arribando a las siguientes conclusiones: “La mayoría de personas privadas de libertad estarían dispuestas a cumplir una pena alternativa a la privación de libertad en los términos y condiciones que el Juez disponga con el fin de poder retribuir desde algún lugar estratégico tanto a la víctima como a la sociedad. Cambiar de vida a través de la oportunidad de una pena alternativa a la privación de libertad puede ayudar a disminuir el impacto ocasionado por su mal comportamiento”.

Tomando en cuenta la tesis presentada, es vital señalar la importancia de la presente de que “Los sistemas penales deberían incluir sistemas que posibiliten a los infractores reconocer el daño que han causado e intentar compensar en su posibilidad a la sociedad. Promover actividades relacionadas con penas alternas a la pena efectiva, especialmente entre personas que no cometieron delitos de gravedad y que involucran a aquellos que se les privo de su libertad bajo supervisión de las autoridades, es el comienzo para reformar al infractor y evitar así el malestar social e incluso que puedan reincidir”.

Lozano (2019). Indica en su investigación:

“Los sustitutivos penales en España: análisis y medidas en delitos de reciente persecución”. Para la Obtención del Grado de Maestro en Derecho Penal. Universidad Pontificia Comillas - España Arribando a las siguientes conclusiones: “La regulación existente sobre los sustitutivos penales en nuestro ordenamiento jurídico. La situación actual es fruto de la reforma efectuada por la Ley Orgánica 1/2015, en donde se pasó de una triple regulación de la suspensión de la pena (incluyendo la suspensión ordinaria, la suspensión para sujetos en situación de drogodependencia y la sustitución de la pena) bajo un régimen único de suspensión. La reforma efectuada y la regulación existe se enmarcan dentro del objetivo primordial de la política criminal moderna, que no es otro que la reinserción y la reeducación del penado, tal y como se establece en el artículo 25.2 de nuestra Constitución”.

Respecto al trabajo presentado nos resulta fundamental referir que “La medida opcional es un instrumento que últimamente ha tomado más relevancia en el contexto actual, ya que tienen como finalidad reeducar, reintegrar y reinsertar a los sentenciados en la sociedad de acuerdo con lo establecido en la constitución de España. Quieren que los sentenciados puedan analizar los efectos de sus acciones, empatizar con las víctimas y no repetir los delitos después de cumplir su sentencia”.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

Navidad (2022). Indica en su investigación:

“La conversión de penas y su aplicación en el delito de agresiones en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar, en Huánuco, 2019”. Para optar el Título profesional de Abogado. Universidad de Huánuco. Arribando a las siguientes conclusiones: “La conversión de la pena influye en la eficacia en aplicación de las condenas por el delito el delito de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar pues en estos casos se verificó que el juez penal efectúa una adecuada ponderación al convertir la pena privativa de la libertad efectiva, en una de prestación de servicios a la comunidad, considerando que el sujeto carecía de medidas de protección previas, la condición de reo primario, la reparación del daño, principalmente, pero en muy pocos casos dictó reglas de conducta adicionales, como someterse a terapia psicológica y no volver a agredir”.

Tomando en cuenta la tesis presentada, es vital señalar la importancia de la misma de que “Los ataques que dañan a mujeres y familiares deben ser efectivos, pero también deben ser individualizados en términos de antecedentes y consecuencias, reparaciones voluntarias, etc. en términos de, porque tenemos que pensar no sólo en sanciones y prevención general. pero también prevención especial”.

Nolasco (2022). Indica en su investigación:

“Conversión de pena privativa de la libertad por pena de multa en el delito de violencia psicológica”. Para optar el Título profesional de Abogado.

Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo Arribando a las siguientes conclusiones: “La sanción aplicable para el delito de violencia psicológica a mujeres o integrantes del grupo familiar, no viene siendo la solución idónea para cumplir con las finalidades de la ley, pues como se evidenció, a pesar de que la pena aplicable que va entre 1 y 3 años para el sujeto agresor, la tasa de mujeres víctimas por este delito siguen en aumento, asimismo al ser nuestro Estado el encargado de velar por el bienestar de la sociedad, es menester que utilice otros mecanismos que haga cumplir la finalidad de la ley sin necesidad de privar de su libertad a un sujeto que cometa una acción que anteriormente era tipificada como daño a la persona”.

Tomando en cuenta la tesis presentada, es vital señalar la importancia de la presente de que “Está claro señalar, con las sanciones actuales, es decir, los castigos efectivos, la situación penitenciaria en el país sería complicada, porque el sistema penitenciario actual, como se explicó, es defectuoso, las normas existentes también son incompletas, y esto no determina los modos de evidenciar la violencia en su modo psicológico”.

Esteban (2021). Indica en su investigación:

“Conversión de las penas privativas de libertad y sus efectos en los fines de la pena en el distrito judicial de Huancavelica - 2017”. Para optar el Título profesional de Abogado. Universidad Nacional de Huancavelica. Arribando a las siguientes conclusiones: “La aplicación de la conversión de pena privativa de libertad, coadyuvan a lograr los presupuestos de los fines de la pena. Puesto que se viene aplicando la conversión de pena privativa de libertad, ya que con ello se espera lograr los presupuestos de los fines de la pena”.

Tomando en cuenta la tesis presentada, es vital señalar la importancia de la misma de que “En la provincia de Huancavelica en su sede judicial hay una correlación positiva en la conversión de penas privativas de libertad existentes y el objetivo de sentencia”.

Ruiz (2020). Indica en su investigación:

“La conversión de la pena y el delito de agresión contra la mujer en el Juzgado Penal de Lamas, 2019”. Para optar el de Maestros en Derecho Penal y Procesal Penal. Universidad Cesar Vallejo. Arribando a las siguientes conclusiones: “El proceso de conversión de la pena desde el ámbito jurídico se observa que se respetan los derechos del investigado, se protege la estructura del proceso penal y se garantiza la política criminal como un fundamento para garantizar el estado de Derecho. Asimismo, Los índices de agresiones contra la mujer en la Provincia de Lamas han disminuido pues tal como lo señalan los entrevistados, la conversión de la pena permite que se avalen los derechos de la víctima dentro del proceso penal, siempre y cuando se acompañen de medidas que permitan hacer efectiva la pena y la resocialización; y sumado a esto se tiene que, quien ha sido beneficiado con este beneficio ya no vuelve a cometer este ilícito”.

Tomando en cuenta la tesis presentada, es vital señalar la importancia de la misma sobre que “Mediante la conversión, las sanciones penales pueden determinarse en función del grado de daño causado a la víctima, significa que, es grado mínimo de daño causado por lo cual tomando en cuenta que como se trata de un agente primario, cabe la posibilidad de aplicarse esta conversión de la pena que incide de forma positiva para disminuir este delito”.

Reyes (2019). Indica en su investigación:

“La conversión de la pena y delitos de agresión leve contra la mujer en el grupo familiar”. Para optar el Título profesional de Abogado. Universidad Nacional de Piura. Arribando a las siguientes conclusiones: “La aplicación de penas severas y efectivas para los casos de agresiones leves en contra de las mujeres, no es el mecanismo idóneo para erradicar la violencia familiar. Asimismo, Sancionar con penas efectivas conlleva a la contaminación criminógena en centros penitenciarios, lo cual no cumple con los fines del Derecho Penal y no existe la disminución de casos de violencia contra las mujeres o integrantes del grupo familiar efectivizando las penas

sancionadoras, al contrario, el índice de violencia ha incrementado a gran magnitud”.

Tomando en cuenta la tesis presentada, es vital señalar la importancia de la presente respecto a “Las sanciones señaladas en casos de violencia hacia las mujeres infringe de modo directo al principio de proporcionalidad, ya que las sanciones por tales actos delictivos son inconsistentes, poco claras, cometiendo abusos y se utilizan indebidamente para regularlos”.

2.1.3. Antecedente Local

Pérez H. J. & Arana Y. A. (2021). Indican en su investigación:

“La procedencia de la conversión de la pena en delitos de agresión leve contra la mujer en el grupo familiar, Huancayo, 2019”. Para optar el Título profesional de Abogado. Universidad Peruana los Andes. Arribando a las siguientes conclusiones: “Del desarrollo teórico se llega a la conclusión en que las sanciones punitivas establecidas en el Código Penal no deberían transgredir los principios rectores del mismo, teniendo en cuenta que dicha imposición punitiva desproporcional transgrede derechos fundamentales y las libertades individuales propias del estado de Derecho moderno, por tanto la conversión de la pena en el delito de agresión en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, es proporcional y razonable cuando el sujeto activo sea un agente primario y la agresión física y psicológica es mínima, cuya pena es no menor de uno ni mayor de tres años”.

Tomando en cuenta la tesis presentada, es vital señalar la importancia de la misma de que “Convertir la pena en la forma de prestar servicios a la sociedad incide significativamente con los objetivos de la pena para delitos respecto agresiones de forma leve hacia la mujer en el entorno de la familia, dado que la forma de criminalizar las agresiones, resulta sin una eficacia, transgrediendo principios como el de proporcionalidad, el de mínima intervención, y de lesividad, respecto a que, debemos acudir al Derecho Penal como última ratio, únicamente al fracasar otras formas de control social”.

2.2. Bases Teóricas

Bases teóricas de la primera variable

2.2.1. *Conversión de la Pena*

El encarcelamiento ha sido un paradigma en el sistema de resocialización; a partir de más de cien años, demandado en muchas conferencias jurídicas, a la prisión como elemento criminógeno, y un lugar de custodia con resultados netamente perjudiciales al sentenciado, en contexto la incertidumbre de los sistemas penales sancionadores, concretamente una problemática de la pena que priva la libertad, con la aparición y las peculiaridades que degradan con infamia imposibilitando la planeada recuperación social del sentenciado.

El principio de igualdad constitucional no solo se viola con los fundamentos de la ley, sino también cuando cualquier autoridad hace una aplicación arbitraria de ella. Lo importante entonces es ampliar las bases del derecho penal, más de base material que formal, que tienen por objeto la criminalización primaria de conformidad con el sistema de garantías políticas del Estado Social y democrático de derecho, procurando incluir en su seno las clases socio-económicas más poderosas, afirmándose así el espectro universal de los destinatarios de las normas jurídico penales. (Reyna, 2011, p. 325).

La pena

Es de suma importancia referir que la pena siempre se ha visto denominado como una sanción, en la cual se impone a los sujetos que han obrado en forma opuesta a la ley.

“La pena se puede definir como la supresión o coartación de un derecho personal que el Estado impone por medio de su rama jurisdiccional a sujeto imputable que ha sido declarado responsable de derecho punible”. (Reyes; 1996; p. 58).

Al respecto se afirma que “(...) la pena es un mal jurídico con que se amenaza a todas las personas, aplicado precisamente a los que delinquen, en calidad de retribución del acto delictivo cometido, pero con el fin de impedir la comisión de delitos” (Peña, 1977, p. 301).

Molina (2000). En efecto, de lo manifestado por el autor se deduce que la pena viene a ser una sanción dirigida hacia aquellas personas que cometen un acto delictivo, buscando que, con ella, los demás sujetos que forman parte de la sociedad queden advertidos de dicha sanción y se impida la realización de más delitos. Por otro lado, diversos autores aseguran que existe una necesidad real de la existencia de la pena, puesto que sin la existencia de una pena la convivencia humana sería imposible. En ese sentido, con la pena se busca de alguna manera resarcir aquella afectación producida por el autor hacia la víctima, imponiéndose una merecida sanción que tiene que estar proporcionada con el actuar delictivo. (p.73).

Asimismo, Hurtado (2007). Señala que “No obstante, algunos autores refieren que “la sanción penal, consecuencia de la infracción, implica la restricción o privación de derecho fundamentales” (p. 34).

A opinión propio, la sanción es un castigo adecuado que el juez, con base en su criterio, impone al sujeto del acto ilícito, compensando así el acto delictivo cometido.

Finalidad de las penas

El propósito del castigo es muy amplio, ya que algunos sujetos pueden considerar el castigo en contextos cotidianos como un acto mediante el cual se castiga al sujeto por haber cometido un acto delictivo.

Podemos referir que: “El fin e incluso la función de la pena, es conseguir la eficacia requerida por el Estado para lograr dichos objetivos que se demandan al Derecho punitivo”. (Morillas, 2013, p. 9).

La pena en el fondo es retribuir, teniendo por misión (en el plano individual) prevenir el delito en el futuro. Este autor ve a la pena como un

tipo de advertencia para que los sujetos no cometan nuevamente el acto delictivo. En este sentido, se corrobora que la función atribuida a la pena, no es absoluta, está es estudiada desde diferentes puntos de vista. (Bramont, 1995, p. 221).

Unas secciones de la doctrina han invertido la influencia en la opinión que del concepto de pena del cual se parta, de su justificación y fines, dependerá, en gran medida, la propia concepción del Derecho Penal que se defienda, desde la comprensión de que la función de éste depende de la que se le asigne a la pena, como medio más característico de la intervención penal, de la que incluso usa su nomenclatura. (Morillas, 2013, p. 9).

La conversión de pena

Según Prado (2010), refiere que “No es otra cosa que la conmutación de la pena privativa de libertad impuesta en la sentencia por una sanción de distinta naturaleza y de uso facultativa por el juez, es decir, que su concesión, aun cuando concurren los presupuestos legales, depende de que el juzgador considere su consecuencia, no constituyen derechos del penado. Sin embargo, considero que es una verdad a medias, dado que, con la incorporación al catálogo de penas privativas de libertad, de la pena de Vigilancia Electrónica Personal, al margen que se encuentre en vacatio legis, en ella se determina que el juez podrá de oficio o a petición de parte, convertir la pena privativa de libertad en pena de vigilancia electrónica personal”.

La conversión de pena en el código penal

Conforme a lo establecido en el código penal la conversión de la pena, “Está ubicado en el Capítulo III de las Conversiones, comprendido en III Secciones, la sección primera señala sobre la conversión de la pena privativa de libertad, la sección segunda, conversión de la pena a prestación de servicios hacia la comunidad y limitación de días libres, y la sección tercera, respecto a la conversión de la pena de multa. El artículo

52° refiere sobre la conversión de la pena privativa de la libertad que: En cuyos casos que no pudiese proceder la reserva del fallo condenatorio o la condena condicional, el juez, podría convertir la pena privativa de libertad no mayor de dos años en otra de multa, o la pena privativa de libertad no mayor de cuatro años en otra de prestación de servicios a la comunidad, o limitación de días libres, en base a un día de privación de libertad a un día de multa, siete días de privación de libertad por un jornal de prestación de servicios a la comunidad o por una jornada de limitación de días libres”.

A través al esquema de la conversión, la legislación prevé la probabilidad en que el Juez sustituya o reemplace una pena efectiva, a otras que comprenden a “medidas limitan derechos”, concretamente, la conversión podría actuar con la pena de multa, prestar de servicios a la sociedad o el limitar días libres. La disposición prevé la condicional sobre la conversión, a ser improcedentes las condenas condicionales (suspender la ejecución) o reserva del fallo condenatorio, significa que, a dichas incidencias la conversión merece un injusto de menos gravoso, dado, que las normas legales prescritas son aplicables para injustos de considerable gravedad respecto a las sanciones penales que se pueda aplicar.

En suma, mediante el sistema de conversión de penas el código adopta una posición en consonancia con el fin de prevención especial, de evitar la aplicación de una corta pena de privación de libertad, que implicaría su desarraigo social y la desvinculación con su familia, sustituyéndola por una pena de menor contenido aflictivo, en este (...) caso serán razones de prevención especial las que indicarán la conveniencia de que no se ejecute la pena privativa de la libertad impuesta, pero serán, por el otro lado, razones derivadas de las exigencias de la reafirmación del ordenamiento jurídico y de la prevención general las que indicarán la necesidad de que se ejecute la pena; el conflicto entonces, se resuelve mediante el recurso a la sustitución de ésta por la aplicación de otras sanciones que se estimen idóneas para alcanzar el fin de prevención especial sin menoscabo de la reafirmación del ordenamiento jurídico y de las exigencias de prevención general”. (Gálvez & Rojas, 2017, p. 213)

Conversión de la pena en jurisprudencias de la corte suprema y resocialización.

La Corte suprema, con el fundamento de resocializar, refiere sobre la pena que priva la libertad y su periodo sea corta podría ser convertida en prestación de servicios a la sociedad, como comprende los temas de conversión de penas, al respecto en Lima Norte conforme al Recurso de Nulidad N°607-2015, que se emitió por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema, al establecimiento de penas que privan la libertad de duración breve serán viables convertir tales penas a jornadas para prestar servicio a la sociedad, en beneficio de la finalidad resocializadora de las penas.

Este aspecto en el sexto considerando la sala ha señalado que: "En el momento que se impone una sentencia de prisión corta, como la que adoptamos en este caso, el actual sistema de justicia penal permite el uso de sentencias restrictivas como alternativa al encarcelamiento, las que van a contribuir la rehabilitación de las personas. Asimismo, lo más importante, van a permitir prestar servicios que beneficien al Estado a cambio del daño ocasionado por el delito cometido".

Conversión de pena fundamentos

No hay duda se preocupación por la despenalización, en contra de lo dicho qué sucedería si a aquellas personas que perpetren una ilícito penal, donde la pena que se imponga no sobrepase dos años y obligatoriamente sea efectiva, la población penitenciaria crecería de forma considerable, convirtiéndose en incontrolable. Por ello para impedir estas situaciones, han sido otorgadas facultades al Juez Penal en aquellos casos de penas efectivas de duración breve, que pueda realizar la conversión correspondiente con otro tipo de penas. Además, es preciso manifestar que procederá convertir la pena, a partir de que no sea superior a dos años y donde no proceda que se pueda aplicar la suspensión de la ejecución de la pena o la reserva del fallo condenatorio.

Conversión de la pena de prestación de servicios a la comunidad y limitativa de días libres.

El aparato sobre conversión de la pena ha resultado político-criminal en el Estado, y, beneficiosa en la sociedad para el propio condenado, por lo que a causa de esto es puesto en libertad, obligándolo a que cumpla su sentencia a través de una medida que limita sus derechos, que conlleva una inferior aflicción para su patrimonio legal. La norma en cuestión debe combinarse de forma sistemática con artículos precedidos, ya que además incluye la conversión, pero en dicho caso, como pena independiente, se impone la pena de beneficio social y restringiendo días libres, que en este caso sí se impone como una pena autónoma.

A simple vista, podría verse como una forma de imponer una pena que priva la libertad en delitos que no se ha podido prever estas penas en la normativa supletoria.

Consideramos, que la conversión en sentido negativo, deberá operar exclusivamente en casos límites, es obvio, que esta decisión emana de intereses confirmatorios del orden jurídico, que, ante una situación renuente del condenado de cumplir con la sanción impuesta, se responde así con la firmeza de la ley”. (Hurtado & Prado, 2011, p. 47).

Conversión sobre la Pena de Multa

Viene a considerarse a aquella pasible de poder ser convertida o efectivizarse mediante instrumentos de forzosa ejecución, en vista de que el sentenciado haya incumplido de forma injustificada a la obligación económica; tal como está establecido en nuestro Código penal Art. 56°. Tal situación, el sentenciado de manera maliciosa rehúye dar cumplimiento al pago de la multa, a través de omitir, o a través de artimañas encaminadas a evitar que se cumpla, frente a manifiesta capacidad financiera existente, es pues solvente económicamente.

Según Cabreara s.f. Señala que “Este tipo de conversión ha sido criticado por un vasto sector de la doctrina, pues resulta contradictorio que mientras en el plano político criminal se propugna la necesidad de evitar en cuanto pena pecuniaria, la detención del individuo, lo cual es paradójico, pues en realidad, si lo que se intenta mediante la pena de multa es evitar los efectos perniciosos de la prisión, resulta incoherente que a instancias de su incumplimiento se retroceda en razón de los efectos retributivos de la pena

de privación de libertad, es una especie de antítesis. Mas estas críticas podrían ser superadas de *lege ferenda* si es que luego de convertida la pena de multa en privativa de libertad efectiva, el condenado pueda tener la posibilidad de que se reconsidere la medida mediante el pago oportuno de lo adeudado hasta la fecha acotada”.

Revocatoria de la Conversión

El sistema de conversión de penas es una institución novedosa que se acoge perfectamente a una orientación de la pena a fines preventivos y de la necesidad de prescindir de la pena privativa de libertad en razón de su carácter infamante disocializante. El sistema de conversión reafirma la ponderación de la prevención especial en el complejo proceso determinativo de la pena sin dejar de lado las razones de justicia, en concreto la reafirmación del orden jurídico en base a valores pertenecientes al Estado de Derecho. Sin embargo, así como el Estado prevé mecanismos punitivos morigerados, también sanciona a quien no cumple con las obligaciones derivadas del sistema de conversión, es decir, el carácter coercitivo del derecho penal obliga a castigar la inobservancia del sistema aplicativo del mismo, tal como lo prescribe el artículo 53 del Código Penal.

Revelar que, para revocar la conversión, el nuevo delito debe estar sancionado con pena privativa de libertad, esto es, que si la sanción prevista fuera la de prestación de servicios a la comunidad (art. 163) o la limitación de días libres (art. 164), o de multa (art. 131), la revocación no se da. Además, no solo es que la pena sea privativa de libertad, sino que ella debe ser mayor de tres años, por lo que el condenado no se vea afectado con las consecuencias de sufrir la prisión, algo que resulta positivo”. (Villavicencio, 1997, p. 29).

Ya que está establecido en el artículo 28 del código penal mediante las clases de penas alternas que podrían aplicarse que sean las más adecuadas.

Días multa

Puntualiza a este tipo de pena que es de carácter pecuniario pues se cancela una suma de dinero bajo lo estipulado en la norma, para sobreseer el hecho. La normativa penal considera como una obligación del condenado de cancelar un monto de patrimonio basada en el ingreso diario del infractor al estado”. (Covarrubias, 2017, p. 73)

Servicios comunitarios

Se establece donde el inculpado o sentenciado tiene que “Limpiar las calles, plazas, canales, cualquier actividad que no necesite especializarse y pueda ser realizada por cualquier persona. Para realizar una actividad como barrido de calles, limpieza de instituciones públicas, reciben una retribución económica del estado, que deviene de los impuestos que pagan la población, por lo que brindar estos servicios en forma de retribución creará mano de obra gratuita que beneficie a la sociedad”.

La C.P.P. según el Art. 139 y teniendo en cuenta el sistema judicial para no dejar vacíos legales en la ley; y que pueda permitir además una resocialización y reeducación del sentenciado.

Esta pena (prestación de servicios comunitarios) ayudaría bastante con el rol del estado acerca de su rol de reinsertar al procesado a la sociedad ya que cumpliría con todo lo que debe hacer (reeducar, rehabilitar y reincorporar). Estas pueden ser aplicables como autónomas pues pueden sustituir a la pena privativa de la libertad siempre y cuando la sanción a sustituir no supere los cuatro años, de acuerdo a la norma penal peruana. Conforme a lo estipulado por la documentación internacional esta pena está protegida”. (Covarrubias, 2017, p. 74)

Bases Teóricas de la Segunda Variable

2.2.4. Delitos de Agresión Contra la Mujer

La violencia en el Perú es un fenómeno connatural a lo largo de la historia. Por lo tanto, la violencia del terrorismo y la violencia pública, son prueba alarmante de dichas afirmaciones. Empero no se ha prestado mucha atención a la violencia

doméstica como manifestación de una violencia profundamente inmersa en la sociedad, lo que también se explica la concordancia a la falta de atención internacional a la violencia doméstica.

Conforme a Espinoza (2001), refiere que “Todas las expresiones de violencia, sobre todo la de índole terrorista, ha condicionado en gran medida la situación de las familias peruanas en las dos últimas décadas, debido a sus efectos colaterales: desplazamiento, migración forzada, proceso de integración acelerados” (p. 232).

Ley de Protección contra la Violencia Familiar en la Nueva Ley N° 30364

La consideración de la gran intensidad de la problemática de la violencia familiar en el ámbito de los malos tratos familiares provocó la expedición de la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar (Ley N° 26260), promulgada el día 22 de diciembre de 1993 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de diciembre del mismo año, la persistente trascendencia social del fenómeno de la violencia intrafamiliar llevó a la expedición de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del Grupo Familiar (Ley N° 30364) que deroga la anterior Ley (de aquí en adelante Ley vigente) y que introduce una serie de cambios significativos.

Violencia Familiar

En doctrina, existen diversas concepciones dadas en razón al concepto de violencia familiar y todas estas adolecen del necesario nivel de exactitud.

De modo que, Domenach señala que la violencia familiar es “Usar la fuerza de forma libre o clandestinamente con el objeto de conseguir de manera libre aquello que no está consentido por una persona o un grupo de individuos”

A nivel preceptivo, tenemos además que contamos con varias leyes que intentan definir este fenómeno de agresión.

Tipos de Violencia en el entorno familiar

Pese a que, desde otra perspectiva, los maltratos pueden ser clasificados en maltrato psicológico y físico, en la cual emplearemos la clasificación algo más extensa, realizado por expertos en el tema y guardando congruencia con el desarrollo legislativo en el derecho comparado con relación a la problemática de la violencia doméstica.

La violencia se expresa en 3 distintas maneras:

- a) Violencia física.
- b) Violencia psicológica.
- c) Violencia sexual.

Es clasificado, por supuesto, consistente con la definición de violencia doméstica inmersa en gran parte de las leyes sobre violencia doméstica, incluido el Perú. Sin embargo, sobre el particular cabe mencionar que en la actualidad aparecen cada vez más proyectos legislativos que tienden a insertar a la "violencia económica" en las expresiones de agresión doméstica.

La Violencia Física

El número de denuncias ha aumentado significativamente. Empero, a pesar de seguir siendo predominante, la proporción de denuncias por violencia física dentro de la familia ha disminuido en comparación con las de violencia psicológica, advirtiendo un porcentaje del 76% de casos de violencia física y un 24% de denuncias por agresión psicológico.

En otros países también se observan altos índices de ataques a la integridad física de los integrantes de la familia. Siendo el caso, de los Estados Unidos, la American Medical Association se ha reportado en 1992 que el 22% a un 36% de las mujeres que ingresaron a un centro hospitalario por emergencias de dicho país habían sido víctimas de agresiones físicas.

Violencia Psicológica

Respecto al esta violencia referimos que “Esta cuestión está relacionada con el hecho de que la motivación de los actos de violencia doméstica está vinculada a la intención del agente de ocasionar daños a la víctima, sino fundamentalmente a la intención de ejercer control y poder sobre ésta”. (Tolentino, 2000, p. 41).

Según ha referido Garrido, Stangeland, & Redondo, respecto a la violencia psicológica es iniciada generalmente mediante el acoso y de bromas para posterior convertirse en insultos y degradaciones. Por la esencia, podría ser un modo capaz de ser empleado tanto por varones o por mujeres.

En el ámbito psicológico la violencia familiar ha tenido implicancias de modo tal que puede ocasionar alteraciones mentales, así como trastornos en la víctima.

En la etapa de inicial, las parejas suelen atacarse de forma psicológica principalmente a través ataques verbales y físicamente principalmente a través pequeños golpes. Las relaciones entre parejas suelen ser ambivalentes y cada miembro espera la reacción del otro. Una vez encontrado el punto de máxima tensión pasamos a la segunda fase.

Las principales características de la fase aguda de la violencia son la falta de control e insensatez. Esta fase de agresiones físicas, las discusiones verbales ya no existen, es generado por pequeños acontecimientos y el reaccionar no es en proporción a la acción que lo causó. Esta puede ser la etapa más corta.

La tercera etapa se llama "Paz de Amor" o "Bondad y Afecto" y muestra que el abusador se arrepiente de sus acciones y siente cariño por la víctima, mostrando a su vez confianza en que su compañero va a cambiar su comportamiento. Y poder combatir los efectos psicológicos nocivos de la violencia familiar, desarrollándose programas de tratamiento y apoyo de forma psicológica en beneficio de las afectadas por la violencia doméstica y de sus mismos perpetradores.

La Violencia Sexual

Las manifestaciones más cotidianas de violencia en la familia es la de índole sexual, la cual ha generado en el Perú que los legisladores, a través de la Ley N° 27306, modificado en el TUO de la Ley de Protección ante la violencia en la familia (Ahora derogada), este incluidas de forma expresa como una de las expresiones de violencia.

Un ambiente familiar o amigable, que, comprensiblemente, indica mayor confiabilidad y seguridad, pero paradójicamente muestra exactamente la realidad opuesta; Los ataques a la libertad sexual y la reparación sexual ocurren con mayor frecuencia en este contexto.

Una comprobación fáctica de tal afirmación fue realizada por el Movimiento Manuela Ramos respecto a los abusos sexuales contra niños y adolescentes de Villa El Salvador, San Juan de Miraflores y del Cercado de Lima, cuyos resultados arrojaron que la proporción mayoritaria de los atentados contra la indemnidad sexual de los menores era cometida por el propio padre, padrastro, tío o hermano”. (Tolentino, 2000, p. 84)

Otro aspecto que cabe destacar es el menor reconocimiento social de la violencia sexual la cual se ejerce por su propia pareja cuando existe un vínculo matrimonial.

2.3 Marco Conceptual

Conversión de la Pena: “Podemos señalar sobre conversión de una forma de reemplazar, en el modo de sustituir la sanción que priva la libertad con un castigo de prestar servicios a la sociedad u otra de multa, o por un castigo de limitar días libres; en otras palabras, existen tres formas de sustituir, por medio de la conversión, la pena efectiva de libertad conformada al sentenciar con una condena la pena efectiva”.

Agresión Contra la Mujer: “Es cualquier violencia de género que cause o pueda causar una afectación física, sexual o psicológica a las mujeres, incluida tales actos como la amenaza, coaccionar o privar abusivamente la libertad. Asimismo, las circunstancias conflictivas, post conflicto y desplazamiento podrían intensificar la

violencia que existe, como la violencia hacia las mujeres de la pareja y la violencia sexual fuera de la pareja, y generar otros modos de violencia hacia las mujeres”.

Prestación de Servicios a la Comunidad: “Es donde, el condenado va a tener que realizar servicios a la comunidad, tales como mantener y renovar las áreas públicas y distintos servicios profesionales en beneficio de la sociedad de conformidad con el orden público y el Plan Nacional de Seguridad Civil. Prestar servicios a la sociedad es uno de las sanciones más rehabilitadores y tiene un efecto benéfico no solamente para el que infringe, sino además para la sociedad y nuestro sistema penitenciario, ya que puede reducir el hacinamiento en las cárceles”.

Pena de Día Multa: “Una pena multa exige que el condenado pague una cantidad determinada por el Estado asignada en días multa. El monto de la multa equivale a los ingresos promedios diarios del sentenciado y se establece en función de su caudal, y haberes, condiciones de gastos y otros indicadores externos de riqueza”.

Lesiones Corporales: “Además se denomina daño físico. Cualquier daño al cuerpo, por pequeño o temporal que sea, es una lesión corporal. Además, pueden incluirse las enfermedades y dolencias. Éstas pueden producirse por cualquier tipo de accidente y por medicamentos y productos peligrosos. Algunos de daños físicos que pueden producirse por accidentes”.

Afectación Psicológica: “Es el menoscabo y/o afectación sobre determinadas capacidades o alguna función mental de la persona, causado por un acto o una serie de situaciones violentas, que determina un daño de forma permanente o temporal, irreversible o reversible de una función previamente integral.

Lesiones Leves: “Vemos esto cuando un sujeto arremete físicamente hacia otra, provocándole un rasguño o hematomas que sólo requiere atención médica de asistencia facultativa (un médico le recetará algunos analgésicos) para curarse, pero ningún tratamiento médico o quirúrgico adicional posteriormente”.

Violencia: “Podemos definirlo como cualquier comportamiento que implique abuso físico o verbal de otra persona, que resulte en un daño de forma intencionada o no. Los principales elementos del comportamiento violento son usar la fuerza física y psicológica para alcanzar su objetivo hacia la víctima”.

Resocialización: “Es el tratamiento a través del cual los miembros de una sociedad aprenden e interiorizan normas y valores que les dotan de las habilidades

indispensables para desenvolverse de forma satisfactoria e interactuar con la sociedad”.

Sentencia Condenatoria: “Consiste en una orden judicial debidamente establecida y con una motivación por la ley de conformidad con lo estipulado en el artículo 139.1. inc. 5 de la C. P. nacional, que soluciona el conflicto actual en razón de haber imputado a uno o más sujetos, a los cuales se les imputa haber cometido un hecho ilícito”.

CAPITULO III

HIPOTESIS Y VARIABLES

.1. Hipótesis General

La conversión de la pena influye significativamente en los delitos de agresión hacia a mujer en los juzgados penales de la provincia de Huancayo – 2022.

3.2. Hipótesis Específica

La prestación de servicios a la comunidad repercute considerablemente en los delitos de agresión hacia la mujer en los juzgados penales de la provincia de Huancayo – 2022.

La pena de los días multa incide sustancialmente en los delitos de agresión hacia a mujer en los juzgados penales de la provincia de Huancayo – 2022.

3.3 Variables

3.3.1. Variable Independiente.

Conversión de la Pena

3.3.2. Variables Dependiente.

Delito de Agresión hacia la Mujer

3.3.3. Operacionalización de variables

VARIABLE 1	DEFINICIÓN	OPERACIONALIZACION	
		DIMENSIONES	INDICADORES
Variable Independiente <u>Conversión de la Pena</u>	<p>“Se establece a la conversión como medida de reemplazo, en función de intercambiar la pena privativa de libertad por una pena de multa o por una pena de prestación de servicios a la sociedad, o por una pena de limitar los días libres; es decir, hay tres opciones para intercambiar, vía la conversión, la pena privativa de libertad impuesta en una sentencia condenatoria con carácter efectivo”</p>	PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD	<ol style="list-style-type: none"> 1. Prestar servicios que sean requeridos en la sociedad donde se va a ejecutar la pena 2. Realizar actividades sin remuneración en instituciones públicas, y en el caso de las entidades privadas debiendo ser sin fines de lucro. 3. Realizar actividades asistenciales, sociales, hospitalarias, de enseñanza, orfanatos u obras de utilidad pública 4. Las jornadas de prestar un servicio a la sociedad se deben computar sobre el trabajo efectivo que realiza el condenado.
		LA PENA DE LOS DIAS MULTA	<ol style="list-style-type: none"> 1. La pena multa obliga al sentenciado a efectuar un pago al estado una suma de dinero que se fijó en días multa. 2. El importe del día multa es equiparable a ingresos promedio diarios del sentenciado. 3. La pena multa es determinada atendiendo a su patrimonio, renta, remuneraciones, nivel de gasto y demás signos exteriores de riqueza 4. Los ingresos diarios del imputado son multiplicados por la cantidad de días impuestos en la sentencia condenatoria.

VARIABLE 2	DEFINICIÓN	OPERACIONALIZACION	
		DIMENSIONES	INDICADORES
Variable Dependiente <u>Delito de Agresión Contra la Mujer</u>	<p>“Se entiende por violencia contra las mujeres: a. La que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer. Comprende, entre otros, violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual”</p>	LESIONES CORPORALES	<ol style="list-style-type: none"> 1. Daño físico ocasionado con presencia de signos de lesiones corporales traumáticas 2. La violencia empleada al momento de la agresión. 3. Lesión o alteración física, que, perturbe, amenace la salud de quien ha sufrido, o a limitado la integridad de la persona afectada. 4. Agresión donde requiera máximo a diez días de descanso o asistencia médica.
		AFECTACION PSICOLOGICA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Desvalorización en actos de burlas, colocando de forma manifiesta caracteres y defectos de la víctima. 2. Hostilidad en actos que tiende a increpar o sermonear a la víctima, teniendo dominio en razón de cómo se debe ser y actuar. 3. La indiferencia como la ausencia de comprensión o ayuda, presentada con la falta de predisposición de entender la emoción y sentimiento de la víctima. 4. La intimidación en la forma de criticar, juzgar y corregir, originando opinión o juicio que tienden a efectuar críticas negativas

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA

4.1 Método de investigación

4.1.1. Método General

La investigación utilizó el método Analítico, “La cual parte del conocimiento general de una realidad para realizar la distinción, conocimiento y clasificación de los distintos elementos esenciales que forman parte de ella y de las relaciones que mantienen entre sí. Se basa en el supuesto de que el todo permite conocer y explicar las características de cada una de sus partes y de las relaciones que existen entre ellas. Ello presupone que en el proceso de descomposición del todo en sus partes la pérdida de información no es esencial, pero esta presunción no es del todo correcta”.

“El empleo del método analítico resulta imprescindible para poder aplicar, con posterioridad, el método comparativo. Por otra parte, el empleo de este método nos permite descubrir las principales relaciones de causalidad que existen entre los sucesos o variables de la realidad investigada. Se convierte así en un método fundamental para toda investigación científica o académica e imprescindible para poder realizar dos de las operaciones teóricas más elementales: la conceptualización y la clasificación”.

4.1.2. Método Especifico

En el Método específico se ha utilizado el método Exegético, “Que permitió conocer el fundamento de las normas jurídicas y el sentido que quiso darle

el Legislador sobre el principio de oportunidad en los procesos del delito de peligro común a través de un análisis gramatical (lingüística, etimológica). Así mismo este método implicó realizar un estudio histórico de los antecedentes de los derechos fundamentales y procesos precedentes del delito de peligro común que establece los principios elaborados doctrinaria y jurisprudencialmente, para que el intérprete pueda efectuar una adecuada interpretación de las normas jurídicas, con la finalidad de que exista una interpretación precisa del objeto normativo a ser analizado y estudiado, y pueda ser aplicado en un ámbito de estudio”.

4.2 Tipo de investigación.

El trabajo es del tipo Básica o Teórica, debido a que se ha detallado el sustento legal de la tipificación correcta, el fundamento teórico y la doctrina y su aplicación para después al resultado de instituirlo instaurar la implicación en la conversión de las penas en delitos de violencia hacia la mujer.

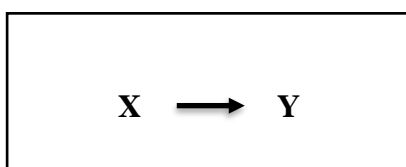
4.3 Nivel de investigación

El estudio es de nivel Explicativo porque ha nacido del discernimiento de los bases teóricas, jurídicas y doctrinarias en la adecuada aplicación y tipificación examinando la implicancia de la conversión de la pena en delitos de violencia hacia la mujer.

Según Balvín (2008,85), la investigación explicativa se sustenta en “Alcanzar a tomar conocimiento de las situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y personas. Su meta no se limita a la recolección de datos, sino a la predicción e identificación de las relaciones que existen entre dos o más variables”.

4.4 Diseño de investigación

“El diseño en el presente estudio viene a ser no experimental porque las variables que se explican no se manipulan intencionalmente y los fenómenos reales se estudian después de su ocurrencia”. (Carrasco, 2009)



Dónde:

VX = Conversión de la Pena

VY = Delito de agresión hacia la Mujer.

4.5 Población y Muestra

- Población

Todos los Abogados especialistas del distrito fiscal de la provincia de Huancayo.

- Muestra

30 Abogados especialistas del distrito fiscal de la ciudad de Huancayo.

4.6 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

El estudio realizado utilizo a la Entrevista y la **Encuesta** como técnica, y el **Cuestionario** como instrumento de recojo de datos.

Salazar (2010); “Refiere sobre la encuesta como técnica de recolección de datos busca establecer relaciones entre el objeto analizado y lo que se pretende conocer o verificar de él. Para ello el investigador se utiliza elementos y maquinarias que amplíen su capacidad de análisis y que brinden mayor cantidad y calidad de datos”. (p. 76)

El instrumento fue el cuestionario, que de acorde a Valderrama (2018); establece que es: “Un conjunto de preguntas diseñadas para generar los datos necesarios para alcanzar los objetivos propuestos del proyecto de investigación. El cuestionario permite estandarizar e integrar el proceso de recopilación de datos”. (p. 100).

4.7 Técnica de Procesamiento y Análisis de Datos

Sobre el estudio realizado aplicamos el programa **SPSS 28**. “Cuando procesamos la información recopilada al aplicar el instrumento sobre la muestra escogida, igualmente esta información también se presentará en forma de gráficos y tablas estadísticas para poder analizarlo e interpretarlo”.

4.8 Aspectos Éticos de la Investigación

“Nuestro objetivo es garantizar el comportamiento ético de los investigadores a través del proceso de investigación y la aplicación del conocimiento científicamente desarrollado. Este comportamiento poco ético no tiene cabida en la práctica ni en ninguna investigación. La exploración fragmenta diversos aspectos de la ética referente a las investigaciones tradicional. De modo que, los aspectos que se aplicaron en general por la ciencia son empleables en los trabajos investigativos. Una muestra es, aquello que podría disponerse de la relación entre la ciencia y valores como justicia y verdad, se aplica de forma apropiada también a estas formas de investigar.

CAPÍTULO V

RESULTADOS

5.1 Descripción de Resultados

ANÁLISIS DESCRIPTIVO DE VARIABLES

a) Conversión de la pena

1. ¿Considera Ud. que, es adecuada la aplicación de la conversión de la pena en el delito de agresión contra la mujer?

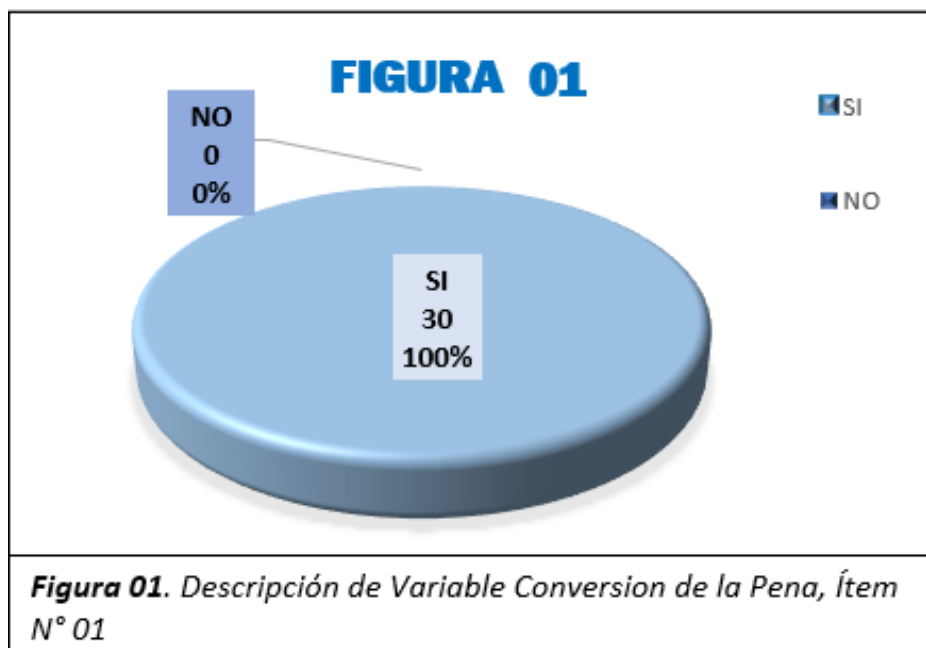
“Para su diagnóstico representativo pertinente mostramos una tabla de frecuencias del elemento N° 1, de la dimensión Prestación de servicios a la comunidad, de la variable Conversión de la pena adquirida del Cuestionario”.

Tabla 1. *Tabla frecuencial N°1*

Alternativa	Incidencia	Proporción
Si	30	100%
No	0	0%
Total	30	100%

Figura N.ª 1

Así mismo, el análisis al ítem 1 exhibimos un Diseño Orbicular 3 D en correlación en proporción a la respuesta de cada opción “Si “o “No”.



Interpretación:

“De la totalidad de entrevistados (Que conforman 30 Abogados con especialidad del distrito fiscal de la ciudad de Huancayo que constituye el 100%), cuando se reúne información por intermedio del Cuestionario relativo al reactivo: *Estima usted. que, es adecuada la aplicación de la conversión de la pena en el delito de agresión contra la mujer*, se consiguió el presente resultado: El 100% de la totalidad de entrevistados respondieron que Sí (30 Encuestados), en tanto que el 0% de entrevistados respondieron que No (0 Encuestados)”

2. ¿Considera Ud. que la conversión de la pena es un beneficio adecuado para los delitos menores?

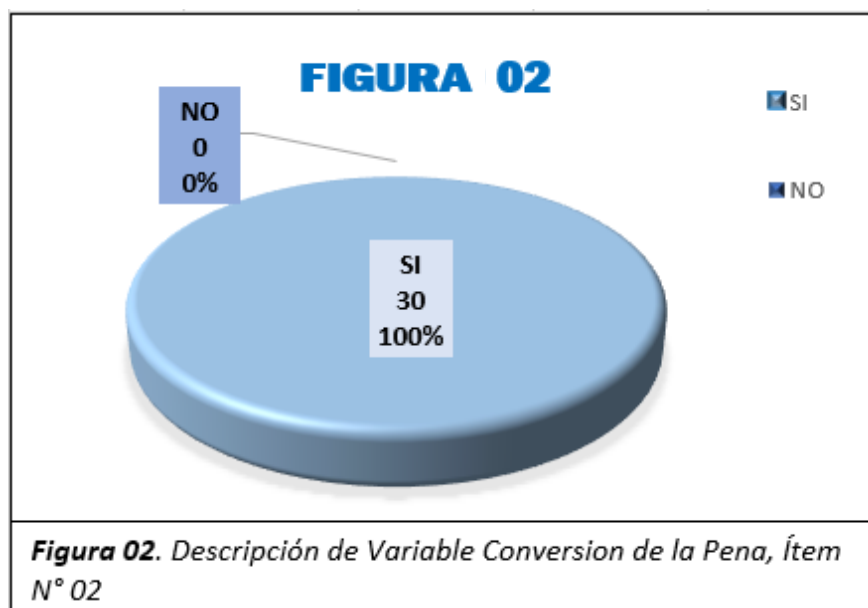
“Para su diagnóstico representativo pertinente mostramos una tabla de frecuencias del elemento N° 2, de la dimensión Prestación de servicios a la comunidad, de la variable Conversión de la pena adquirida del Cuestionario”.

Tabla 2. Tabla frecuencial N°2

Alternativa	Incidencia	Proporción
Si	30	100%
No	0	0%
Total	30	100%

Figura N.º 2

Así mismo, el análisis al ítem 2 exhibimos un Diseño Orbicular 3 D en correlación en proporción a la respuesta de cada opción “Si “o “No”.



Interpretación:

“De la totalidad de entrevistados (Que conforman 30 Abogados con especialidad del distrito fiscal de la ciudad de Huancayo que constituye el 100%), cuando se reúne información por intermedio del Cuestionario relativo al reactivo: *Estima usted que la conversión de la pena es un beneficio adecuado para los delitos menores*, se consiguió el presente resultado: El 100% de la totalidad de entrevistados respondieron que Sí (30 Encuestados), en tanto que el 0% de entrevistados respondieron que No (0 Encuestados)”

3. ¿Cree Ud. que la prestación de servicios a la comunidad es una forma adecuada de suspensión de la ejecución de la pena?

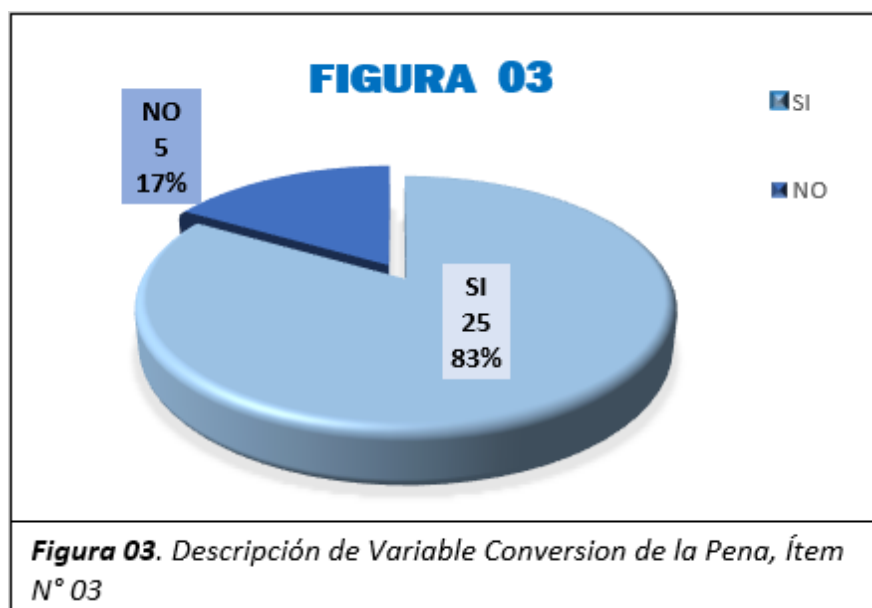
“Para su diagnóstico representativo pertinente mostramos una tabla de frecuencias del elemento N° 3, de la dimensión Prestación de servicios a la comunidad, de la variable Conversion de la pena adquirida del Cuestionario”.

Tabla 3. Tabla frecuencial N°3

Alternativa	Incidencia	Proporción
Si	25	83%
NO	5	17%
Total	30	100%

Figura N.º 3

Así mismo, el análisis al ítem 3 exhibimos un Diseño Orbicular 3 D en correlación en proporción a la respuesta de cada opción “Si “o “No”.



Interpretación:

“De la totalidad de entrevistados (Que conforman 30 Abogados con especialidad del distrito fiscal de la ciudad de Huancayo que constituye el 100%), cuando se reúne información por intermedio del Cuestionario relativo al reactivo: *Estima usted que la prestación de servicios a la comunidad es una forma adecuada de suspensión de la ejecución de la pena*, se consiguió el presente resultado: El 83% de la totalidad de entrevistados respondieron que Sí (25 Encuestados), en tanto que el 17% de entrevistados respondieron que No (5 Encuestados)”

4. ¿Considera usted que realizar actividades como prestar servicios a la comunidad cumple un fin resocializador?

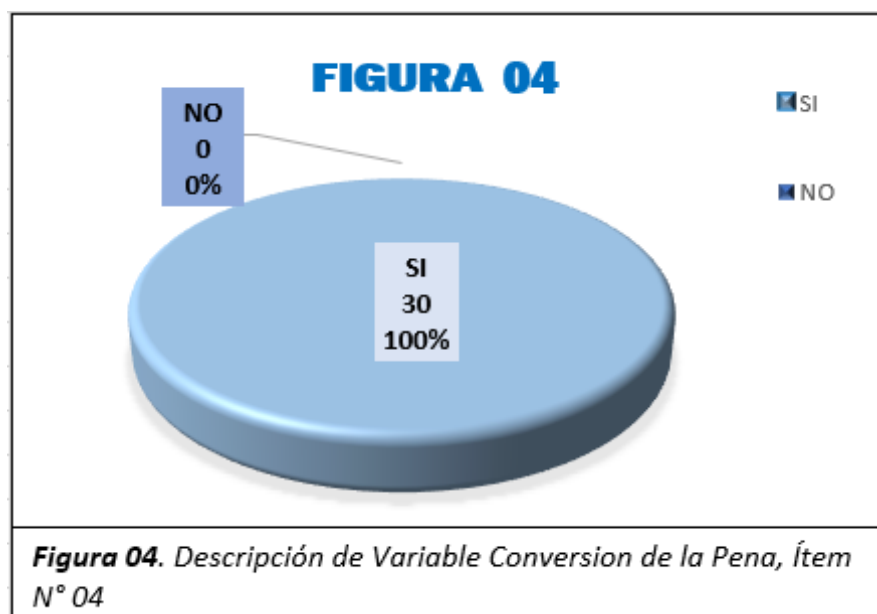
“Para su diagnóstico representativo pertinente mostramos una tabla de frecuencias del elemento N° 4, de la dimensión Prestación de servicios a la comunidad, de la variable Conversión de la pena adquirida del Cuestionario”.

Tabla 4. Tabla frecuencial N°4

Alternativa	Incidencia	Proporción
Si	30	100%
No	0	0%
Total	30	100%

Figura N.º 4

Así mismo, el análisis al ítem 4 exhibimos un Diseño Orbicular 3 D en correlación en proporción a la respuesta de cada opción “Si “o “No”.



Interpretación:

“De la totalidad de entrevistados (Que conforman 30 Abogados con especialidad del distrito fiscal de la ciudad de Huancayo que constituye el 100%), cuando se reúne información por intermedio del Cuestionario relativo al reactivo: *Estima usted que realizar actividades como prestar servicios a la comunidad cumple un fin resocializador*, se consiguió el presente resultado: El 100% de la totalidad de entrevistados respondieron que Sí (30 Encuestados), en tanto que el 0% de entrevistados respondieron que No (0 Encuestados)”

5. ¿Considera usted que es correcto que el condenado sea obligado a pagar al estado?

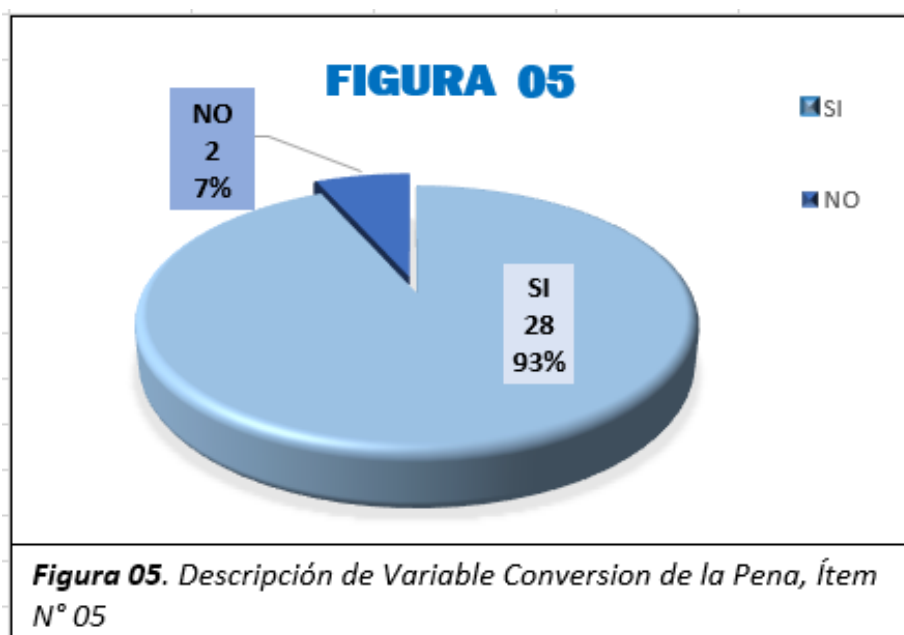
“Para su diagnóstico representativo pertinente mostramos una tabla de frecuencias del elemento N° 5, de la dimensión Pena de los Días Multa, de la variable Conversión de la pena adquirida del Cuestionario”.

Tabla 5. Tabla frecuencial N°5

Alternativa	Incidencia	Proporción
Si	28	93%
No	2	7%
Total	30	100%

Figura N.º 5

Así mismo, el análisis al ítem 5 exhibimos un Diseño Orbicular 3 D en correlación en proporción a la respuesta de cada opción “Si” o “No”.



Interpretación:

“De la totalidad de entrevistados (Que conforman 30 Abogados con especialidad del distrito fiscal de la ciudad de Huancayo que constituye el 100%), cuando se reúne información por intermedio del Cuestionario relativo al reactivo: *Estima usted que es correcto que el condenado sea obligado a pagar al estado*, se consiguió el presente resultado: El 93% de la totalidad de entrevistados respondieron que Sí (28 Encuestados), en tanto que el 7% de entrevistados respondieron que No (2 Encuestados)”

6. ¿Considera usted que la pena de los días multa solo beneficia a quienes disponen de dinero o poder adquisitivo?

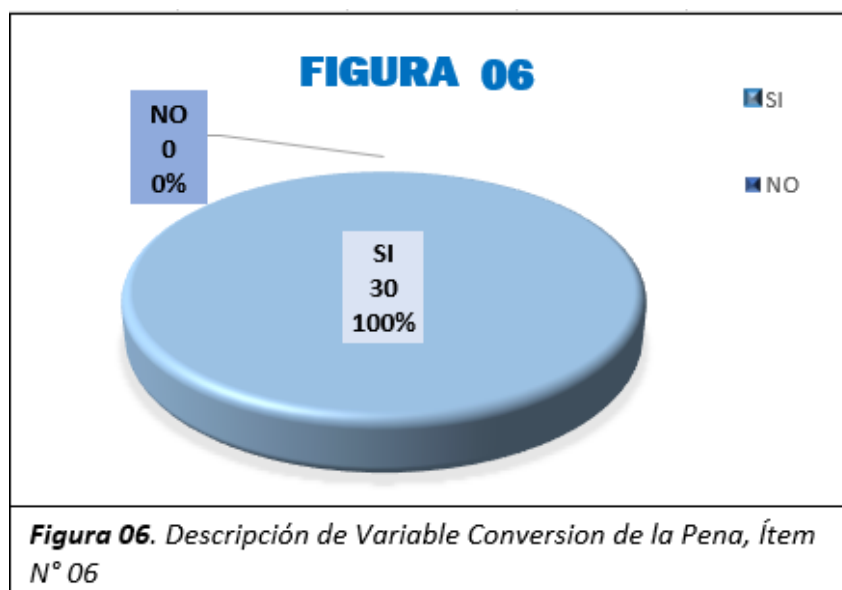
“Para su diagnóstico representativo pertinente mostramos una tabla de frecuencias del elemento N° 6, de la dimensión Pena de los Días Multa, de la variable Conversión de la pena adquirida del Cuestionario”.

Tabla 6. Tabla frecuencial N°6

Alternativa	Incidencia	Proporción
Si	30	100%
No	0	0%
Total	30	100%

Figura N.º 6

Así mismo, el análisis al ítem 6 exhibimos un Diseño Orbicular 3 D en correlación en proporción a la respuesta de cada opción “Si” o “No”.



Interpretación:

“De la totalidad de entrevistados (Que conforman 30 Abogados con especialidad del distrito fiscal de la ciudad de Huancayo que constituye el 100%), cuando se reúne información por intermedio del Cuestionario relativo al reactivo: *Estima usted que la pena de los días multa solo beneficia a quienes disponen de dinero o poder adquisitivo*, se consiguió el presente resultado: El 100% de la totalidad de entrevistados respondieron que Sí (30 Encuestados), en tanto que el 0% de entrevistados respondieron que No (0 Encuestados)”

7. ¿Cree usted que se debe tener en consideración a los ingresos del imputado y no al sueldo básico?

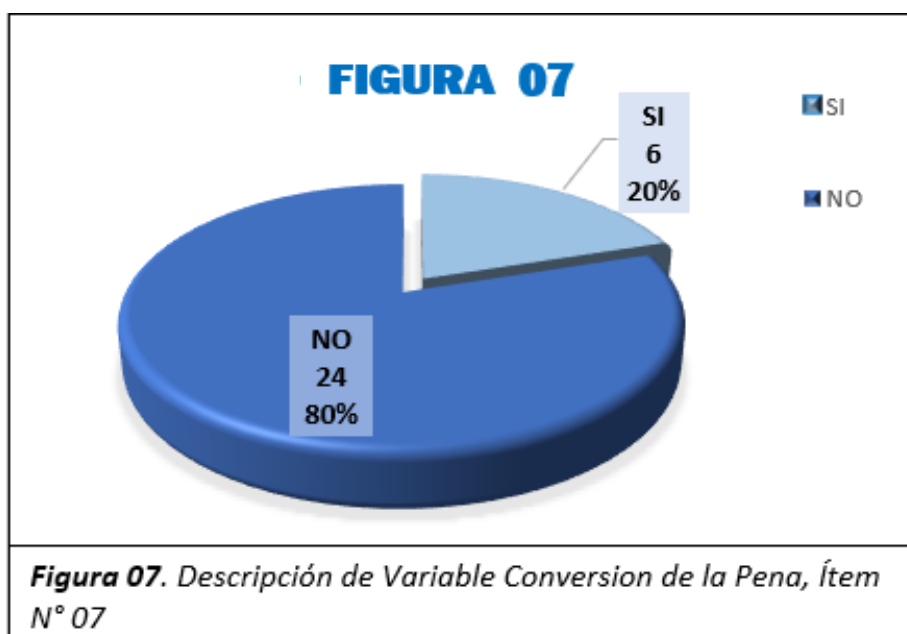
“Para su diagnóstico representativo pertinente mostramos una tabla de frecuencias del elemento N° 7, de la dimensión Pena de los Días Multa, de la variable Conversión de la pena adquirida del Cuestionario”.

Tabla 7. Tabla frecuencial N°7

Alternativa	Incidencia	Proporción
Si	6	20%
No	24	80%
Total	30	100%

Figura N.º 7

Así mismo, el análisis al ítem 7 exhibimos un Diseño Orbicular 3 D en correlación en proporción a la respuesta de cada opción “Si “o “No”.



Interpretación:

“De la totalidad de entrevistados (Que conforman 30 Abogados con especialidad del distrito fiscal de la ciudad de Huancayo que constituye el 100%), cuando se reúne información por intermedio del Cuestionario relativo al reactivo: *Estima usted que se debe tener en consideración a los ingresos del imputado y no al sueldo básico*, se consiguió el presente resultado: El 20% de la totalidad de entrevistados respondieron que Sí (6 Encuestados), en tanto que el 80% de entrevistados respondieron que No (24 Encuestados)”

8. ¿Considera usted que realizar el pago de los días multa cumple un fin resocializador?

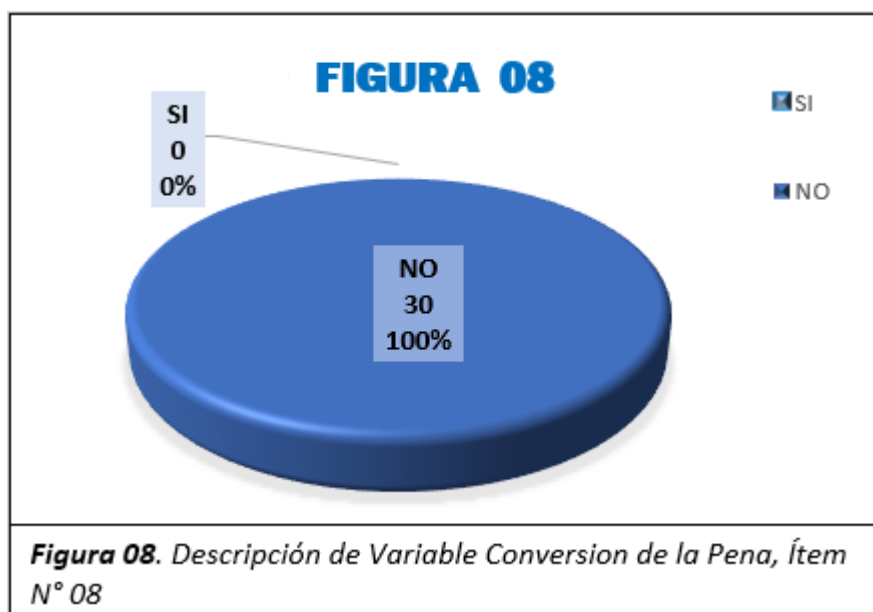
“Para su diagnóstico representativo pertinente mostramos una tabla de frecuencias del elemento N° 8, de la dimensión Pena de los Días Multa, de la variable Conversión de la pena adquirida del Cuestionario”.

Tabla 8. Tabla frecuencial N°8

Alternativa	Incidencia	Proporción
Si	0	0%
No	30	100%
Total	30	100%

Figura N.º 8

Así mismo, el análisis al ítem 8 exhibimos un Diseño Orbicular 3 D en correlación en proporción a la respuesta de cada opción “Si “o “No”.



Interpretación:

“De la totalidad de entrevistados (Que conforman 30 Abogados con especialidad del distrito fiscal de la ciudad de Huancayo que constituye el 100%), cuando se reúne información por intermedio del Cuestionario relativo al reactivo: *Estima usted que realizar el pago de los días multa cumple un fin resocializador*, se consiguió el presente resultado: El 0% de la totalidad de entrevistados respondieron que Sí (0 Encuestados), en tanto que el 100% de entrevistados respondieron que No (30 Encuestados)”

b) Variable Delito de Agresión contra la mujer.

9. ¿Considera usted que, solo las lesiones corporales configuran como delito de agresión contra la mujer?

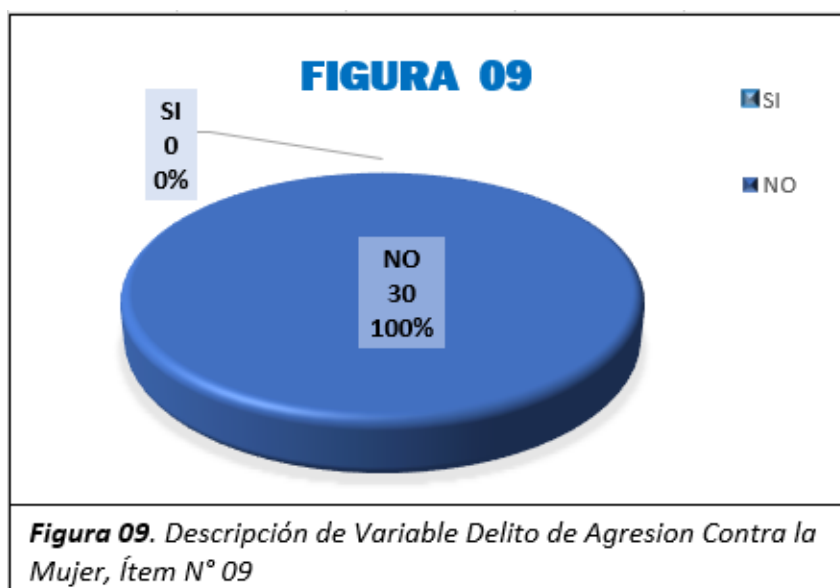
“Para su diagnóstico representativo pertinente mostramos una tabla de frecuencias del elemento N° 9, de la dimensión Lesiones Corporales, de la variable Delitos de Agresión contra la Mujer adquirida del Cuestionario”.

Tabla 9. Tabla frecuencial N°9

Alternativa	Incidencia	Proporción
Si	0	0%
No	30	100%
Total	30	100%

Figura N.º 9

Así mismo, el análisis al ítem 9 exhibimos un Diseño Orbicular 3 D en correlación en proporción a la respuesta de cada opción “Si “o “No”.



Interpretación:

“De la totalidad de entrevistados (Que conforman 30 Abogados con especialidad del distrito fiscal de la ciudad de Huancayo que constituye el 100%), cuando se reúne información por intermedio del Cuestionario relativo al reactivo: *Estima usted que, solo las lesiones corporales configuran como delito de agresión contra la mujer*, se consiguió el presente resultado: El 0% de la totalidad de entrevistados respondieron que Sí (0 Encuestados), en tanto que el 100% de entrevistados respondieron que No (30 Encuestados)”

10. ¿Cree usted que, es determinante la violencia empleada para considerarse como delito de agresión contra la mujer?

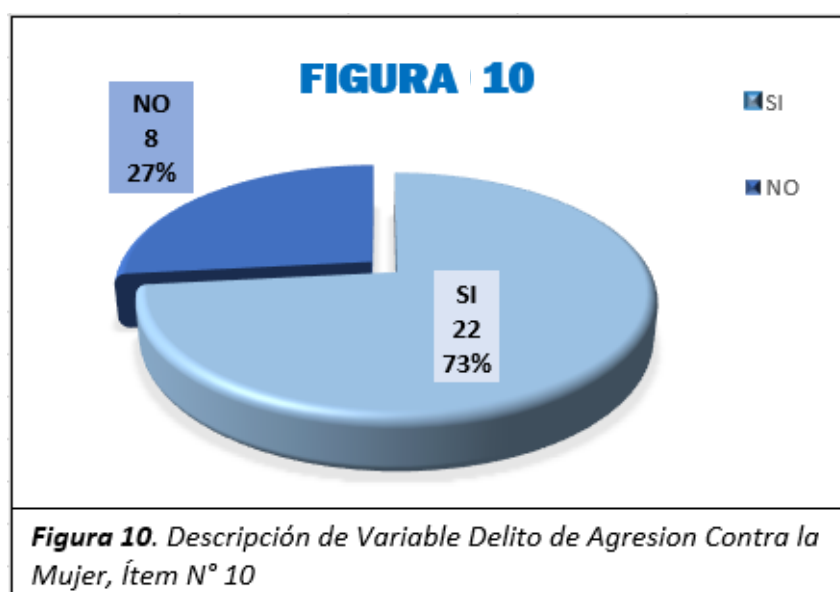
“Para su diagnóstico representativo pertinente mostramos una tabla de frecuencias del elemento N° 10, de la dimensión Lesiones Corporales, de la variable Delitos de Agresión contra la Mujer adquirida del Cuestionario”.

Tabla 10. Tabla frecuencial N°10

Alternativa	Incidencia	Proporción
Si	22	73%
No	8	27%
Total	30	100%

Figura N.º 10

Así mismo, el análisis al ítem 10 exhibimos un Diseño Orbicular 3 D en correlación en proporción a la respuesta de cada opción “Si” “o” “No”.



Interpretación:

“De la totalidad de entrevistados (Que conforman 30 Abogados con especialidad del distrito fiscal de la ciudad de Huancayo que constituye el 100%), cuando se reúne información por intermedio del Cuestionario relativo al reactivo: *Estima usted que, es determinante la violencia empleada para considerarse como delito de agresión contra la mujer*, se consiguió el presente resultado: El 73% de la totalidad de entrevistados respondieron que Sí (22 Encuestados), en tanto que el 27% de entrevistados respondieron que No (8 Encuestados)”

11. ¿Considera Ud. que cualquier presencia de signos de lesiones traumáticas configura como delito de agresión?

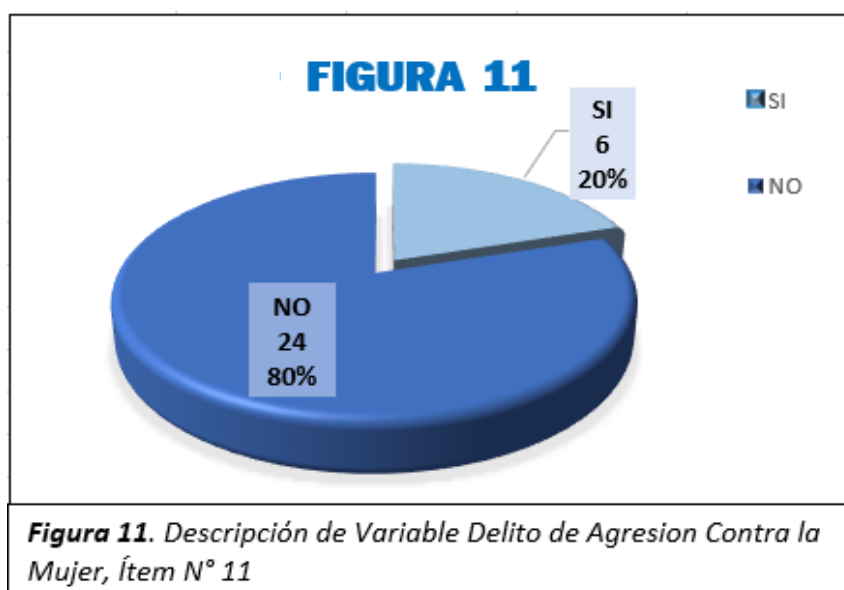
“Para su diagnóstico representativo pertinente mostramos una tabla de frecuencias del elemento N° 11, de la dimensión Lesiones Corporales, de la variable Delitos de Agresión contra la Mujer adquirida del Cuestionario”.

Tabla 11. Tabla frecuencial N°11

Alternativa	Incidencia	Proporción
Si	6	20%
No	24	80%
Total	30	100%

Figura N.º 11

Así mismo, el análisis al ítem 11 exhibimos un Diseño Orbicular 3 D en correlación en proporción a la respuesta de cada opción “Si “o “No”.



Interpretación:

“De la totalidad de entrevistados (Que conforman 30 Abogados con especialidad del distrito fiscal de la ciudad de Huancayo que constituye el 100%), cuando se reúne información por intermedio del Cuestionario relativo al reactivo: *Estima usted que cualquier presencia de signos de lesiones traumáticas configura como delito de agresión*, se consiguió el presente resultado: El 20% de la totalidad de entrevistados respondieron que Sí (6 Encuestados), en tanto que el 80% de entrevistados respondieron que No (24 Encuestados)”

12. ¿Considera Ud. que para la conversión de la pena la agresión debe requerir máximo hasta diez días de asistencia o descanso medico?

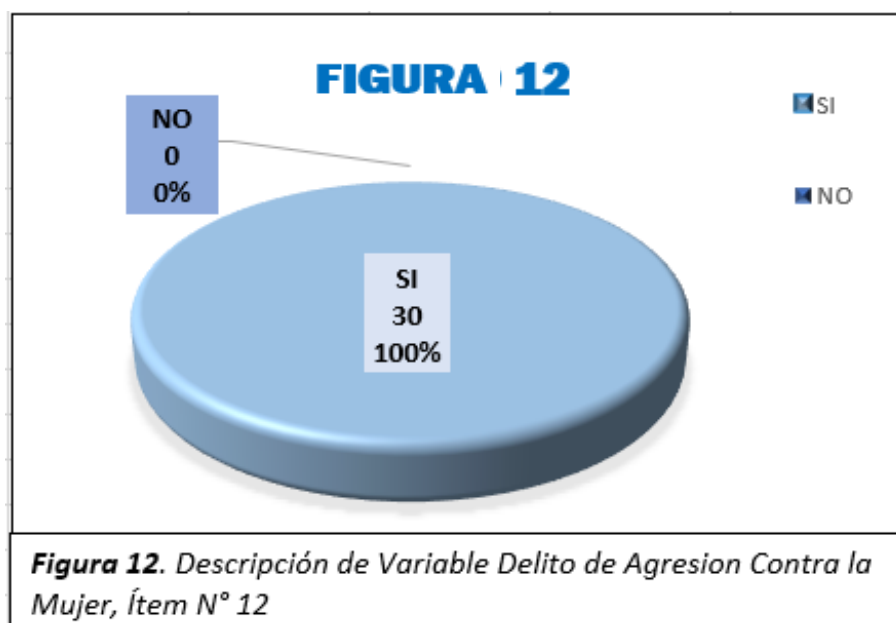
“Para su diagnóstico representativo pertinente mostramos una tabla de frecuencias del elemento N° 12, de la dimensión Lesiones Corporales, de la variable Delitos de Agresión contra la Mujer adquirida del Cuestionario”.

Tabla 12. Tabla frecuencial N°12

Alternativa	Incidencia	Proporción
Si	30	100%
No	0	0%
Total	30	100%

Figura N.º 12

Así mismo, el análisis al ítem 12 exhibimos un Diseño Orbicular 3 D en correlación en proporción a la respuesta de cada opción “Si “o “No”.



Interpretación:

“De la totalidad de entrevistados (Que conforman 30 Abogados con especialidad del distrito fiscal de la ciudad de Huancayo que constituye el 100%), cuando se reúne información por intermedio del Cuestionario relativo al reactivo: *Estima usted que para la conversión de la pena la agresión debe requerir máximo hasta diez días de asistencia o descanso médico*, se consiguió el presente resultado: El 100% de la totalidad de entrevistados respondieron que Sí (30 Encuestados), en tanto que el 0% de entrevistados respondieron que No (0 Encuestados)”

13. ¿Considera Ud. que existe un alto índice de denuncias por afectación psicológica?

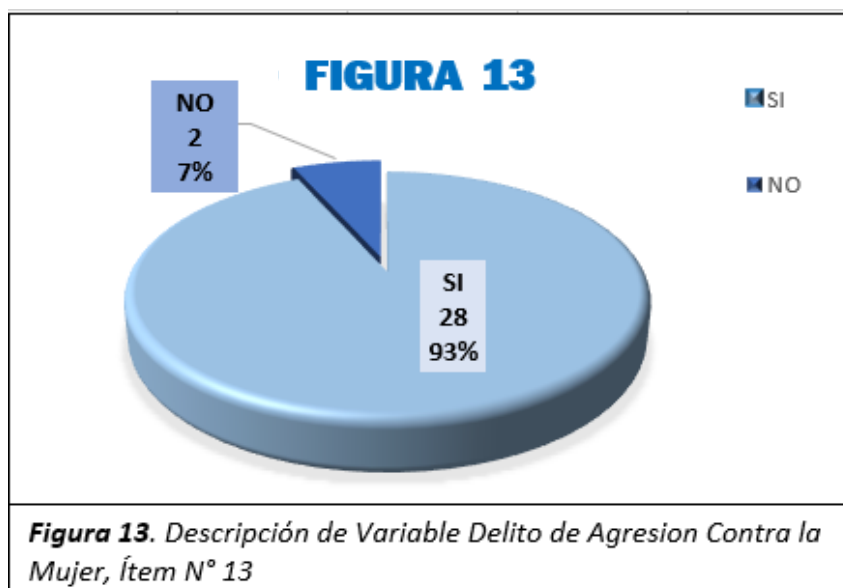
“Para su diagnóstico representativo pertinente mostramos una tabla de frecuencias del elemento N° 13, de la dimensión Afectación Psicológica, de la variable Delitos de Agresión contra la Mujer adquirida del Cuestionario”.

Tabla 13. Tabla frecuencial N°13

Alternativa	Incidencia	Proporción
Si	28	93%
No	2	7%
Total	30	100%

Figura N.º 13

Así mismo, el análisis al ítem 13 exhibimos un Diseño Orbicular 3 D en correlación en proporción a la respuesta de cada opción “Si “o “No”.



Interpretación:

“De la totalidad de entrevistados (Que conforman 30 Abogados con especialidad del distrito fiscal de la ciudad de Huancayo que constituye el 100%), cuando se reúne información por intermedio del Cuestionario relativo al reactivo: *Estima usted que existe un alto índice de denuncias por afectación psicológica*, se consiguió el presente resultado: El 93% de la totalidad de entrevistados respondieron que Sí (28 Encuestados), en tanto que el 7% de entrevistados respondieron que No (2 Encuestados)”

14. ¿Cree usted que al momento de denunciar afectación psicológica las denuncias son admitidas si no existen pruebas?

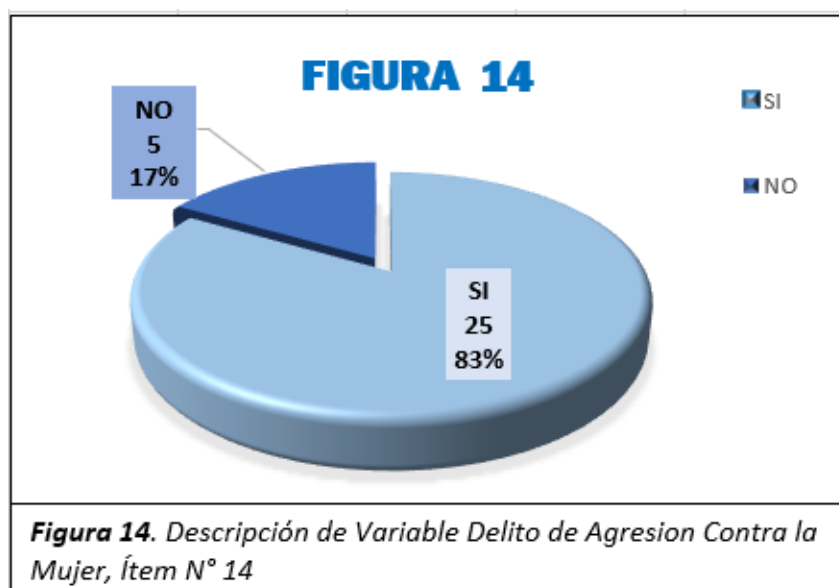
“Para su diagnóstico representativo pertinente mostramos una tabla de frecuencias del elemento N° 14, de la dimensión Afectación Psicológica, de la variable Delitos de Agresión contra la Mujer adquirida del Cuestionario”.

Tabla 14. Tabla frecuencial N°14

Alternativa	Incidencia	Proporción
Si	25	83%
No	5	17%
Total	30	100%

Figura N.º 14

Así mismo, el análisis al ítem 14 exhibimos un Diseño Orbicular 3 D en correlación en proporción a la respuesta de cada opción “Si “o “No”.



Interpretación:

“De la totalidad de entrevistados (Que conforman 30 Abogados con especialidad del distrito fiscal de la ciudad de Huancayo que constituye el 100%), cuando se reúne información por intermedio del Cuestionario relativo al reactivo: *Estima usted que al momento de denunciar afectación psicológica las denuncias son admitidas si no existen pruebas*, se consiguió el presente resultado.: El 83% de la totalidad de entrevistados respondieron que Sí (25 Encuestados), en tanto que el 17% de entrevistados respondieron que No (5 Encuestados)”

15. ¿Considera usted que se debe probar que existe afectación psicológica para realizar una denuncia?

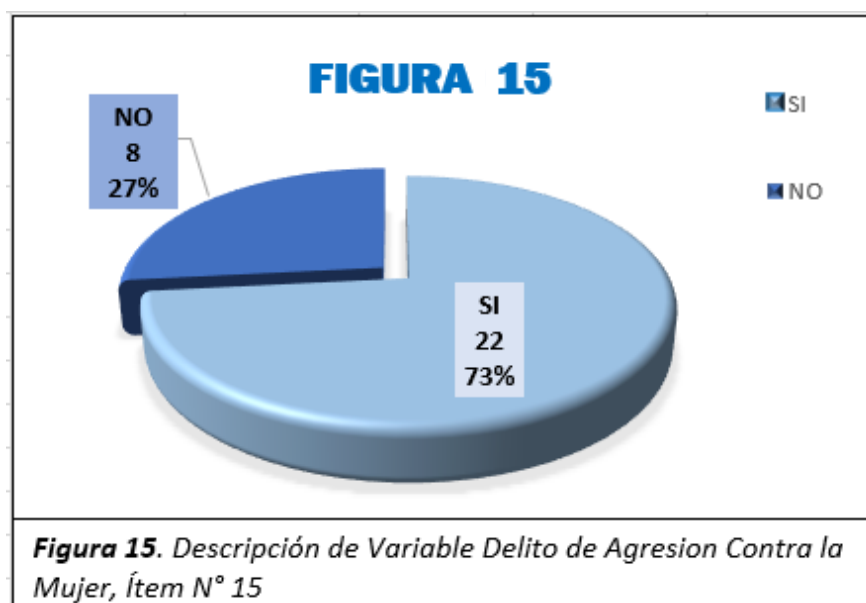
“Para su diagnóstico representativo pertinente mostramos una tabla de frecuencias del elemento N° 15, de la dimensión Afectación Psicológica, de la variable Delitos de Agresión contra la Mujer adquirida del Cuestionario”.

Tabla 15. Tabla frecuencial N°15

Alternativa	Incidencia	Proporción
Si	22	73%
No	8	27%
Total	30	100%

Figura N.º 15

Así mismo, el análisis al ítem 15 exhibimos un Diseño Orbicular 3 D en correlación en proporción a la respuesta de cada opción “Si “o “No”.



Interpretación:

“De la totalidad de entrevistados (Que conforman 30 Abogados con especialidad del distrito fiscal de la ciudad de Huancayo que constituye el 100%), cuando se reúne información por intermedio del Cuestionario relativo al reactivo: *Estima usted que se debe probar que existe afectación psicológica para realizar una denuncia*, se consiguió el presente resultado: El 73% de la totalidad de entrevistados respondieron que Sí (22 Encuestados), en tanto que el 27% de entrevistados respondieron que No (8 Encuestados)”

16. ¿Considera que las diversas formas de afectación psicológica han ido en incremento en la provincia de Huancayo?

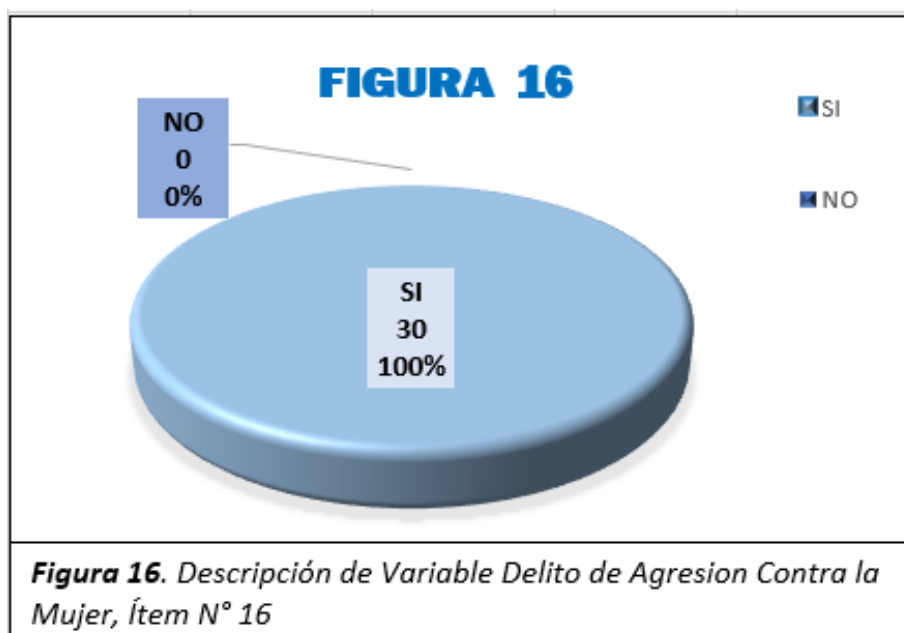
“Para su diagnóstico representativo pertinente mostramos una tabla de frecuencias del elemento N° 16, de la dimensión Afectación Psicológica, de la variable Delitos de Agresión contra la Mujer adquirida del Cuestionario”.

Tabla 16. Tabla frecuencial N°16

Alternativa	Incidencia	Proporción
Si	30	100%
No	0	0%
Total	30	100%

Figura N.º 16

Así mismo, el análisis al ítem 16 exhibimos un Diseño Orbicular 3 D en correlación en proporción a la respuesta de cada opción “Si “o “No”.



Interpretación:

“De la totalidad de entrevistados (Que conforman 30 Abogados con especialidad del distrito fiscal de la ciudad de Huancayo que constituye el 100%), cuando se reúne información por intermedio del Cuestionario relativo al reactivo: *Estima usted las diversas formas de afectación psicológica han ido en incremento en la provincia de Huancayo*, se consiguió el presente resultado: El 100% de la totalidad de entrevistados respondieron que Sí (30 Encuestados), en tanto que el 0% de entrevistados respondieron que No (0 Encuestados)”

5.2. Contrastación de Hipótesis

Comprobación de la hipótesis

Para comprobar la hipótesis empleamos pruebas no paramétricas de Chi-cuadrado, ya que pretendemos instaurar relaciones a variables y las posibilidades de la ficha observativa las cuales son dicotómicas, con dos posibilidades “si” y “no”.

A) Hipótesis general

Se efectúa la prueba de hipótesis con 1 Grado de libertad adquirida la formula (gl) = (Nº de filas – 1) x (Nº de columnas – 1) a lo que se consigue: (2-1) * (2-1) = 1 con un valor critico de tabla al 95% de confianza de 3,84.

Tabla Conversión de la pena – Agresión Contra la Mujer

		Agresión contra la Mujer		Total	
		NO	SI		
Conversión de la Pena	NO	Recuento	54	216	270
		Recuento esperado	54,0	216,0	270,0
		Residual	,0	,0	
	SI	Recuento	54	216	270
		Recuento esperado	54,0	216,0	270,0
		Residual	,0	,0	
Total	Recuento	108	432	270	
	Recuento esperado	108,0	432,0	270,0	

Prueba Chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	4,20^a	1	0,000		
Corrección de continuidad ^b	,000	1	1,000		
Razón de verosimilitud	,000	1	1,000		
Prueba exacta de Fisher				1,000	,527
Asociación lineal por lineal	,000	1	1,000		
N de casos válidos	270				

a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es199,00.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

Formulación de la Hipótesis estadística

“Siendo que el coeficiente adquirido es $\tau = 0.278$, se interpreta que el coeficiente es significativo, la significación del coeficiente, es demostrado a través de la prueba de hipótesis, a lo cual formulamos las hipótesis estadísticas”.

HA: La conversión de la pena influye significativamente en los delitos de agresión contra a mujer en los juzgados penales de la provincia de Huancayo – 2022.

Ho: $\tau = 0$

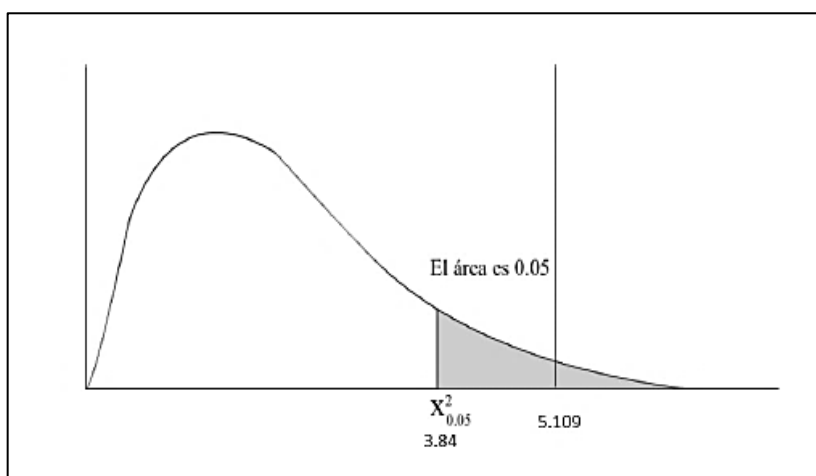
HO: La conversión de la pena no influye significativamente en los delitos de agresión contra a mujer en los juzgados penales de la provincia de Huancayo – 2022.

H1: $\tau \neq 0$

Nivel de significanza

“Radica en la posibilidad de refutar la hipótesis nula pudiendo ser verdadero, para lo cual consideramos como nivel de significación ($\alpha=0.05$), y se asocia al valor de la tabla Ji-Cuadrado que determina el punto crítico (X_{2t}), en específico el valor distributivo es $X_{2t}^2(k-1)$, (r-1) gl. Este valor fragmenta a la distribución en dos zonas, de aceptar o rechazar, así como señala el gráfico; si X_{2c} es $\geq X_{2t}$, en tal caso rechazamos la hipótesis nula”.

Debemos hacer las comparaciones entre los valores de la tabla con los valores de la prueba.



Prueba hipótesis general

Interpretación: “El valor que se obtuvo de la Chi-cuadrada es 4,20 que es mayor que el valor teórico 3,84 (gl =1) y el valor = 0,00 es inferior que 0,05 ($0,00 < 0,05$); donde rechazamos la hipótesis nula, y aceptamos la hipótesis investigativa, concluyendo que el nivel de significación 0,05, se relaciona significativamente tanto la conversión de la pena y los delitos de agresión hacia la mujer”.

Conclusión

Según el nivel de significación de $\alpha = 5\%$ rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna, la conversión de la pena incide significativamente en delitos de violencia hacia la mujer en juzgados penales de la provincia de Huancayo – 2022.

A) Hipótesis Específicas

Continuando, procedemos a probar las 2 hipótesis específicas del siguiente estudio:

Primera Hipótesis Específica

La prestación de servicios a la comunidad influye significativamente en los delitos de agresión hacia a mujer en los juzgados penales de la provincia de Huancayo – 2022.

HA: La prestación de servicios a la comunidad si influye significativamente en los delitos de agresión hacia a mujer en los juzgados penales de la provincia de Huancayo – 2022.

Ho: $\tau = 0$

HO: La prestación de servicios a la comunidad no influye significativamente en los delitos de agresión contra a mujer en los juzgados penales de la provincia de Huancayo – 2022.

H1: $\tau \neq 0$

Tabla Conversión de la Pena – Prestación de Servicios a la Comunidad

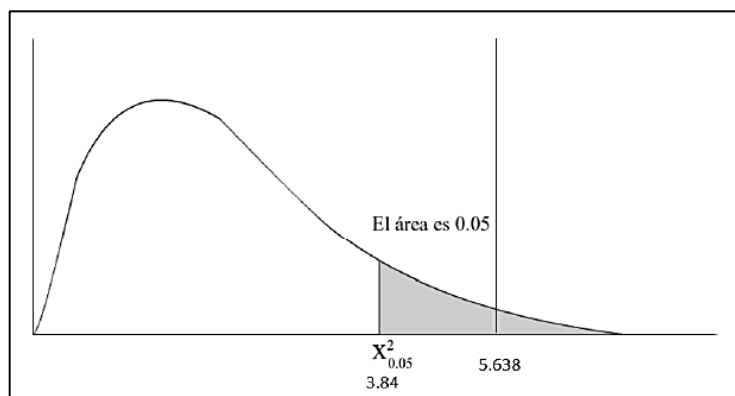
		Prestación de servicios a la comunidad		Total	
		NO	SI		
Conversión de la pena	NO	Recuento	36	54	90
		Recuento esperado	36,0	54,0	90,0
		Residual	29,5	-29,5	
	SI	Recuento	54	216	270

	Recuento esperado	54,0	216,0	270,0
	Residual	-29,5	29,5	
Total	Recuento	90	270	360
	Recuento esperado	90,0	270,0	360,0

Nivel de significación

“Se refiere a la posibilidad de refutar esta hipótesis nula siendo verdadera, por lo cual consideramos el nivel de significación ($\alpha=0.05$), y se asocia al valor de la tabla Ji-Cuadrado que establece los puntos críticos (X_{2t}), precisamente el valor de la disposición es $X_{2t} (k-1), (r-1)$ gl. Este valor fracciona a la disposición en dos zonas, aceptar y rechazar tal como muestra el gráfico; si X_{2c} es $\geq X_{2t}$, en tal caso rechazamos la hipótesis nula”.

Debemos hacer las comparaciones entre los valores de la tabla con los valores de la prueba.



Interpretación: “Con el grado de trascendencia de $\alpha = 5\%$ se rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna, al concluir que sí existe una incidencia de forma significativa entre la prestación de servicios a la comunidad y los delitos de agresión hacia a mujer en los juzgados penales de la provincia de Huancayo – 2022. La hipótesis se probó utilizando el examen estadístico Chi Cuadrado y el programa de estadística SPSS, versión ultima”.

Segunda Hipótesis Específica

La pena de los días multa influye significativamente en los delitos de agresión contra a mujer en los juzgados penales de la provincia de Huancayo – 2022.

HA: La pena de los días multa si influye significativamente en los delitos de agresión contra a mujer en los juzgados penales de la provincia de Huancayo – 2022.

Ho: $\tau = 0$

HO: La pena de los días multa no influye significativamente en los delitos de agresión contra a mujer en los juzgados penales de la provincia de Huancayo – 2022.

H1: $\tau \neq 0$

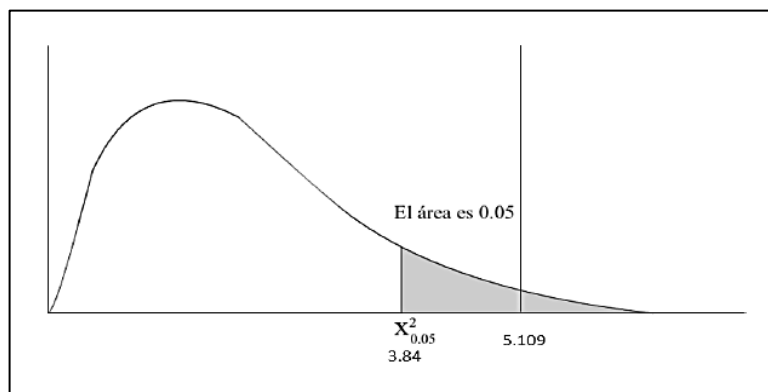
Tabla Conversión de la Pena – Pena de los Días Multa

		Pena de los días multa		Total	
		NO	SI		
Conversión de la pena	NO	Recuento	6	84	90
		Recuento esperado	6,0	84,0	90,0
		Residual	29,5	-29,5	
	SI	Recuento	54	216	270
		Recuento esperado	54,0	216,0	270,0
		Residual	-29,5	29,5	
Total	Recuento	60	300	360	
	Recuento esperado	60,0	300,0	360,0	

Nivel de significación

“Se refiere a la posibilidad de refutar esta hipótesis nula siendo verdadera, por lo cual consideramos el nivel de significación ($\alpha=0.05$), y se asocia al valor de la tabla Ji-Cuadrado que establece los puntos críticos (X_{2t}), precisamente el valor de la disposición es $X_{2t} (k-1), (r-1)$ gl. Este valor fracciona a la disposición en dos zonas, aceptar y rechazar tal como muestra el gráfico; si X_{2c} es $\geq X_{2t}$, en tal caso rechazamos la hipótesis nula”.

Debemos hacer las comparaciones entre los valores de la tabla con los valores de la prueba.



Interpretación: “Con el grado de trascendencia de $\alpha = 5\%$ rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna, al concluir que sí existe una incidencia de forma significativa entre la pena de los días multa y los delitos de agresión contra a mujer en el juzgado penal de la provincia de Huancayo – 2022. La hipótesis se probó utilizando el examen estadístico Chi Cuadrado y el programa de estadística SPSS, versión ultima”.

5.3 Discusión de Resultados

Posterior a obtener la información necesaria iniciamos a realizar el estudio meticulado de convergencias y divergencias entre la conversión de la pena y los delitos de agresión contra a mujer y plantaremos la discusión, por intermedio de contrastar en virtud a las referencias de la investigación, marco teórico, la validación de los expertos, y los resultados que fueron examinados y así acceder a exponer el objetivo determinado.

Los resultados del estudio muestran que “Existe influencia significativa entre conversión de la pena y el delito de agresión hacia a mujer. La incorporación del artículo 122-B en el Código Penal, establece que toda persona que agrede a una mujer o a un miembro de su familia, le cause daños corporales o cualquier clase de trastorno mental, cognitivo o de conducta tendrá pena que priva la libertad no inferior de uno ni superior de tres años e inhabilitación según al artículo 36°, de igual forma el juez, podría realizar la conversión de pena que priva la libertad no mayor de dos años a otra de multa, o la pena restrictiva de libertad no superior de cuatro años a otra de prestación de servicios a la sociedad, o limitación de días libres, en virtud de un día de privación de libertad por un día de multa, siete días de privación de libertad por una jornada de prestación de servicios a la comunidad o por una jornada de limitación de días libres”.

En nuestra investigación prosiguiendo el Objetivo General que es establecer de qué forma la conversión de la pena influye en los delitos de agresión contra a mujer en los juzgados penales de la provincia de Huancayo – 2022, donde empleamos como nuestro instrumento al cuestionario para recopilar datos los cuales fueron aplicados a los abogados con especialidad en lo penal del distrito fiscal de la provincia de Huancayo; “Los resultados fueron trabajados utilizando instrumentos

estadísticos, e igualmente de forma explicativa para dar argumento a los resultados conseguidos, que se expusieron a través de tablas y gráficos de las variables y sus dimensiones. Después de haber analizado los Test estadísticos y los resultados del examen realizado y deduciendo estos mismos procedemos a concluir que podemos aprobar la tesis. Conversión de la pena y sus efectos en delitos de agresión contra la mujer de la provincia de Huancayo - 2022, teniendo una influencia significativa dado que el resultado estadístico ha demostrado con la prueba de chi cuadrada a un nivel de confianza del 89% donde la zona crítica es de 2.69 y el resultado estadístico nos señala 0.278, estando adentro de la zona de aceptación de la H1”.

1. La conversión de la pena influye significativamente en los delitos de agresión contra a mujer en los juzgados penales de la provincia de Huancayo – 2022. “Iniciando de los hallazgos hallados, se acepta nuestra hipótesis alternativa general. Porque la conversión de la pena es una figura del derecho de penal que, la conversión o suspensión de ejecución de la pena en el delito de agresión hacia la mujer miembros de la familia, vendría a ser razonablemente y en proporción solo cuando la agresión física y psicológica sea ínfima y el sujeto activo sea un agente primario, dicha pena es inferior de uno ni superior de tres años (pena mínima), esto a razón, de su conducta delictual que ocasione menor daño al bien jurídico tutelado y ocasionado a la víctima”.

Además, Navidad (2022). Contribuyen en nuestros resultados puesto que inciden en que “La conversión de la pena influye en la eficacia en aplicación de las condenas por el delito el delito de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en la ciudad de Huánuco 2019, ya que verificamos en este caso que el juez penal han efectuado de forma adecuada la ponderación de la conversión de la pena privativa efectiva de libertad, a una de prestar de servicios a la comunidad, tomando en consideración que el agente no tenía medidas de protección anteriores, condición de reo primario, y ha reparado el daño”.

2. Hipótesis Especifica N° 1. La prestación de servicios a la comunidad influye significativamente en los delitos de agresión contra a mujer en los juzgados penales de la provincia de Huancayo – 2022.

Pérez H. J. & Arana Y. A. (2021). Contribuyen en nuestros resultados puesto que inciden sobre “Convertir la pena en la forma de prestar servicios a la comunidad incide significativamente con los objetivos de la pena para el delito de agresiones de forma leve hacia la mujer en el entorno familiar, dado que la forma de criminalizar las agresiones, resulta sin una eficacia, transgrediendo principios como el de proporcionalidad, el de mínima intervención, y de lesividad, respecto a que, debemos acudir al Derecho Penal como última ratio”.

Alpusig (2017). Se contraponen en nuestros resultados puesto que refiere que “Un gran porcentaje de personas restringidas de su libertad están dispuestos a tener una pena distinta a la privación de libertad según lo que establezca el Juez con sus estipulaciones con el objeto de que retribuya de algún modo idóneo tanto a la agraviada como a la comunidad. Cambiando de vida mediante de la posibilidad de una pena alterna a la prisión que puede contribuir a la disminución al impacto causado por su mal actuar. Asimismo, No cabe duda que las penas alternativas por criterios externos, y por las mismas personas privadas de la libertad son opciones que figuran ya en la Constitución y deben constituir en las Leyes reguladas en el Sistema Penal”.

3. La pena de los días multa influye significativamente en los delitos de agresión contra a mujer en los juzgados penales de la provincia de Huancayo – 2022.

Además, Nolasco (2022). Contribuyen en nuestros resultados puesto que inciden en que el “La pena atribuible para los delitos de violencia psicológica a mujeres o integrantes del grupo familiar, normada en nuestro código penal en su artículo 122-B, no han venido a estar como la alternativa adecuada para cumplir con los fines de la ley, puesto que se

demonstró, pese de que la pena que se configura entre 1 y 3 años para la persona que agrede, el índice de mujeres que son víctimas de este delito sigue aumentando, del mismo modo el que esta cargo de velar por el bienestar de la comunidad es el estado, es obligación que emplee diferentes mecanismos para hacer cumplir el objetivo de la ley sin dejar de prescindir de quitar su libertad a un sujeto que haya cometido una hecho que precedentemente era normado como daños hacia la persona”.

CONCLUSIONES

1. De conformidad al resultado adquirido en la tesis conseguimos plantear de que la conversión de la pena influye significativamente en los delitos de agresión hacia la mujer, dado que en relación al objetivo general la sanción punitiva instituida en nuestro Código Penal no deben infringir los principios rectores, tomando en consideración que tal imposición punitiva desmedida vulnera derechos fundamentales y la libertad individual propia de un actual estado de derecho, lo cual la conversión de la pena en el delito por agresión hacia las mujeres o miembros del entorno de la familia, es razonable y proporcional cuando el sujeto activo lo haya cometido por primera vez y las agresiones tanto psicológica como física sean leves, donde la sanción es no inferior de uno ni superior de tres años (pena corta), esto en razón, de su conducta delictual menos lesivo al bien jurídico tutelado y producido a la víctima.

2. De conformidad al resultado adquirido en la tesis conseguimos plantear que, la prestación de servicios a la comunidad influye significativamente en los delitos de agresión hacia la mujer ya que las agresiones físicas hacia la mujer o integrantes del entorno familiar, conforme al Código Penal en su artículo 122-B, resulta inefectivo, transgrediendo principios como el de lesividad, mínima intervención, y proporcionalidad, en razón a que, debemos acudir al Derecho Penal como última ratio, sólo cuando fallen todos los demás controles sociales, la pena no debe exceder a la obligación por los hechos y al haberse sancionado en la vía penal, asimismo, las lesiones de menor daño al bien jurídico, el cual es, de 1 a 4 días de incapacidad médico legal, no criminalizando de estas agresiones para una medida idónea y necesaria para la prevención de la violencia familiar.

3. De conformidad al resultado adquirido en la tesis conseguimos plantear que, la pena de los días multa influye significativamente en el delito de agresión contra a mujer puesto que la potestad del juez penal de convertir una pena privativa de la libertad efectiva menor a 2 años en una de pena de días multa, aplicando el Código penal en el Art. 52, con esto se evitaría la cárcel a los agresores, dependiendo esto de un conjunto de elementos, efectivizando la especial prevención, pues nada impediría al juez penal emitir las con el objeto de proteger a la víctima y asegurar

que el sujeto no cometa nuevamente delitos por lo cual adoptar y poder aplicarse la conversión de pena, no solo sería proporcional, sino además cumpliría con el fin de la pena.

RECOMENDACIONES

1. Es recomendable proponer legislativamente la derogación del artículo 57 del Código Penal en su último párrafo, con el fin de prevenir la vulneración del principio de proporcionalidad y resocialización sustentados con la instauración del Derecho Penal, con solo la protección de solo fundamentales bienes jurídicos.
2. Es recomendable a los jueces en el ámbito penal de Huancayo, que al emitir las sentencias condenando por la comisión del delito estipulado en el Art. 122 – B del Código Penal, efectúen un correcto estudio al momento convertir la pena privativa de la libertad de carácter efectivo por una de prestar de servicios a la comunidad, tomando en cuenta aquellas condiciones como la ausencia de alguna medida de protección anterior, se valorando si es reo primario, si ha reparado el daño, si el imputado cuenta con antecedentes, la conducta procesal, u otras, de igual modo que pueda considerar la posibilidad de que dicte adicionalmente alguna regla de conducta.
3. Es recomendable a los jueces en el ámbito penal, que mediante un control de constitucional se aparten de la normativa que restrinja la aplicación de la suspensión de la ejecución de la pena en el delito de agresión hacia la mujer o miembros del entorno familiar, y caso contrario se convierta la pena una distinta pero menos gravosas como la pena de días multa ya que resultaría idóneo para el proceso de prevención especial.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Alpusig Jacho D. I. (2017). Tesis titulada: “*El código orgánico integral penal y la aplicación constitucional de penas alternativas a la privación de libertad en los delitos sancionados con prisión*”. Tesis de Pre Grado, Universidad Técnica de Ambato - Ecuador.
- Bramont A. &, Arias, L. (1995) “*Código Penal Anotado*”. Lima. Editorial San marcos.
- Cabreara, P. (s.f). *Tratado de Derecho Penal. Estudio Programático de la Parte General*. Lima - Perú: Editorial Idemsa.
- Espinoza Matos, M. J. (2001). *Violencia en la familia en Lima y el Callao*. Lima: Ediciones del Congreso del Perú.
- Esteban Soto Y. R. (2021). *Conversión de las penas privativas de libertad y sus efectos en los fines de la pena en el distrito judicial de Huancavelica - 2017*. Para optar el Título profesional de Abogado. Universidad Nacional de Huancavelica.
- Gálvez, T., & Rojas, R. (2017). *Derecho Penal Parte Especial*. Lima - Perú: Editorial Jurista Editores E.I.R.L.
- Garrido, V., Stangeland, P., & Redondo, S. (1999). *La violencia hacia la mujer con la violencia en general.*, Delitos contra la familia y violencia doméstica (pág. 575). Valencia.
- Guezmes, A., Loli, S., & Pelletier, P. (s.f.). *Psicología de la violencia conyugal. Estrategias de dominio.*, Delitos contra la familia y violencia domestica (pág. 229).
- Hurtado, J., & Prado, V. (2011). *Manual de derecho penal. Parte general*. Lima - Perú: Editorial Idemsa.

- Lozano Aranda T. G. (2019). Tesis titulada: “*Los sustitutivos penales en España: análisis y medidas en delitos de reciente persecución*”. Tesis de Post Grado, Universidad Pontificia Comillas - España.
- Maqueda Abreu, M. L. (s.f.). En L. M. Reyna Alfaro, *Delitos contra la familia y violencia domestica* (pág. 1527).
- Masoumi Maya M. R. (2019). Tesis titulada: “*Penas no privativas de libertad como alternativa a las penas privativas de libertad de corta duración*”. Tesis de Pre Grado, Universidad San Francisco de Quito - Ecuador.
- Morillas Cueva B. S. Ed. Defensor del Pueblo. Madrid, 2013, págs. 39.
- Navidad Ugarte J. J. (2022). *La conversión de penas y su aplicación en el delito de agresiones en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar, en Huánuco, 2019*. Para optar el Título profesional de Abogado. Universidad de Huánuco.
- Nolasco Becerra Y. E. (2022). *Conversión de pena privativa de la libertad por pena de multa en el delito de violencia psicológica*. Para optar el Título profesional de Abogado. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo - Chiclayo.
- Pérez Vera H. J. & Arana Padilla Y. A. (2021). *La procedencia de la conversión de la pena en delitos de agresión leve contra la mujer en el grupo familiar, Huancayo, 2019*. Para optar el Título profesional de Abogado. Universidad Peruana los Andes.
- Reyna, L. (2011). *Delitos contra la Familia y la violencia doméstica*. Lima - Perú: Editorial Grijley E.I.R.L.
- Reyes Quevedo B. Y. (2019). *La conversión de la pena y delitos de agresión leve contra la mujer en el grupo familiar*. Para optar el Título profesional de Abogado. Universidad Nacional de Piura.
- Reyes Echeandia, A. (1996). *Derecho Penal*. Bogotá: Temis.

- Ruiz Sotomayor C. (2020). *La conversión de la pena y el delito de agresión contra la mujer en el Juzgado Penal de Lamas, 2019*. Para optar el grado de Maestro en Derecho Penal. Universidad Cesar Vallejo - Tarapoto.
- Tolentino Gamarra, N. (2000). *Violencia familiar desde una perspectiva de género*. En L. M. REYNA ALFARO, *Delitos contra la familia y violencia doméstica* (pág. 81). Lima: Promudeh.
- Villavicencio, F., *Código Penal. 2da. edición*, Grijley. Lima, 1997, p. 131-163.

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA DE LA INVESTIGACIÓN

TÍTULO: “CONVERSION DE LA PENA Y SUS EFECTOS EN DELITOS DE AGRESION CONTRA LA MUJER DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - 2022”

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGÍA
<p>GENERAL ¿De qué manera la conversión de la pena influye en los delitos de agresión contra a mujer en los juzgados penales de la provincia de Huancayo – 2022?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS: ¿De qué forma la prestación de servicios a la comunidad repercute en los delitos de agresión contra a mujer en los juzgados penales de la provincia de Huancayo – 2022?</p> <p>¿De qué modo la pena de los días multa incide en los delitos de agresión contra a mujer en los juzgados penales de la provincia de Huancayo – 2022?</p>	<p>GENERAL Determinar de qué manera la conversión de la pena influye en los delitos de agresión contra a mujer en los juzgados penales de la provincia de Huancayo – 2022.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Determinar de qué forma la prestación de servicios a la comunidad repercute en los delitos de agresión contra a mujer en los juzgados penales de la provincia de Huancayo – 2022.</p> <p>Determinar de qué modo la pena de los días multa incide en los delitos de agresión contra a mujer en los juzgados penales de la provincia de Huancayo – 2022.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL La conversión de la pena influye significativamente en los delitos de agresión contra a mujer en los juzgados penales de la provincia de Huancayo – 2022.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS: La prestación de servicios a la comunidad repercute considerablemente en los delitos de agresión contra a mujer en los juzgados penales de la provincia de Huancayo – 2022.</p> <p>La pena de los días multa incide sustancialmente en los delitos de agresión contra a mujer en los juzgados penales de la provincia de Huancayo – 2022.</p>	<p>Variable Independiente CONVERSIÓN DE LA PENA</p> <p>Variable Dependiente DELITOS DE AGRESION CONTRA LA MUJER</p>	<p>PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD</p> <p>LA PENA DE LOS DIAS MULTA</p> <p>LESIONES CORPORALES</p> <p>AFECTACION PSICOLOGICA</p>	<p>ENFOQUE Cuantitativo METODO Analítico TIPO Básica Teórica NIVEL Explicativo DISEÑO: No experimental</p> <p>X → Y</p> <p>POBLACIÓN: Todos los Abogados especialistas del distrito fiscal de la provincia de Huancayo.</p> <p>MUESTRA: 30 Abogados especialistas del distrito fiscal de la provincia de Huancayo .</p> <p>TÉCNICA DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN: Encuesta Entrevista INSTRUMENTO: Cuestionario</p>

ANEXO 2

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variable Independiente: CONVERSIÓN DE LA PENA

VARIABLE 1	DENOMINACION	DIMENSIONES		ESCALA
		DIMENSIONES	INDICADORES	
Variable Independiente Conversión de la Pena	“Se establece a la conversión como medida de reemplazo, en función de intercambiar la pena privativa de libertad por una pena de multa o por una pena de prestación de servicios a la comunidad, o por una pena de limitación de días libres; es decir, hay tres opciones para intercambiar, vía la conversión, la pena privativa de libertad impuesta en una sentencia condenatoria con carácter efectivo”	PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1. Prestar servicios que sean requeridos en la comunidad donde se ejecuta la pena 2. Realizar actividades no remuneradas en entidades públicas, y en el caso de las entidades privadas deben ser sin fines de lucro. 3. Realizar actividades asistenciales, sociales, hospitalarias, de enseñanza, orfanatos u obras de utilidad pública 4. Las jornadas de prestación de servicios a la comunidad se deben computar sobre el trabajo efectivo que realiza el condenado.	SI NO
		LA PENA DE LOS DIAS MULTA	1. La pena de multa obliga al condenado a pagar al Estado una suma de dinero fijada en días multa. 2. El importe del día multa es equivalente al ingreso promedio diario del condenado. 3. La pena multa es determinada atendiendo a su patrimonio, renta, remuneraciones, nivel de gasto y demás signos exteriores de riqueza 4. Los ingresos diarios del imputado son multiplicados por la cantidad de días impuestos en la sentencia condenatoria	

Fuente: Bases Teóricas

Variable Dependiente: DELITOS DE AGRESION CONTRA LA MUJER

VARIABLE 2	DENOMINACION	INDICADORES		ESCALA
		DIMENSIONES	INDICADORES	
Variable Dependiente Delito de Agresión Contra la Mujer	“Se entiende por violencia contra las mujeres: a. La que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer. Comprende, entre otros, violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual”	LESIONES CORPORALES	1. Daño físico ocasionado con presencia de signos de lesiones corporales traumáticas 2. La violencia empleada al momento de la agresión. 3. Lesión o alteración física, que, perturbe, amenace la salud de quien la sufre, o limite la integridad personal del afectado. 4. Agresión que requiera hasta diez días de asistencia o descanso médico.	SI NO
		AFECTACION PSICOLOGICA	1. Desvalorización en actos de mofa o burla, poniendo de manifiesto características y defectos de la víctima. 2. Hostilidad en actos que tiende a increpar o sermonear a la víctima, existiendo una dominación respecto de cómo se debe de ser y actuar. 3. La indiferencia como la falta de empatía o apoyo, que se presenta con la poca intención y disposición de comprender las emociones y sentimientos de la víctima. 4. La intimidación como, el juzgar, corregir y criticar, creando opiniones u juicios que tienden a realizar críticas negativas	

Fuente: Bases Teóricas

ANEXO 3

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS O PREGUNTAS	INSTRUMENTO	ESCALA VAL.
Variable Independiente CONVERSION DE LA PENA	PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD	<p>1. Prestar servicios que sean requeridos en la comunidad donde se ejecuta la pena</p> <p>2. Realizar actividades no remuneradas en entidades públicas, y en el caso de las entidades privadas deben ser sin fines de lucro.</p> <p>3. Realizar actividades asistenciales, sociales, hospitalarias, de enseñanza, orfanatos u obras de utilidad pública</p> <p>4. Las jornadas de prestación de servicios a la comunidad se deben computar sobre el trabajo efectivo que realiza el condenado.</p>	<p>01. ¿Considera Ud. que, es adecuada la aplicación de la conversión de la pena en el delito de agresión contra la mujer?</p> <p>02. ¿Considera Ud. que la conversión de la pena es un beneficio adecuado para los delitos menores?</p> <p>03. ¿Cree Ud. que la prestación de servicios a la comunidad es una forma adecuada de suspensión de la ejecución de la pena?</p> <p>04. ¿Considera usted que realizar actividades como prestar servicios a la comunidad cumple un fin resocializador?</p>	CUESTIONARIO	SI
	LA PENA DE LOS DIAS MULTA	<p>1. La pena de multa obliga al condenado a pagar al Estado una suma de dinero fijada en días multa.</p> <p>2. El importe del día multa es equivalente al ingreso promedio diario del condenado.</p> <p>3. La pena multa es determinada atendiendo a su patrimonio, renta, remuneraciones, nivel de gasto y demás signos exteriores de riqueza</p> <p>4. Los ingresos diarios del imputado son multiplicados por la cantidad de días impuestos en la sentencia condenatoria</p>	<p>05. ¿Considera usted que es correcto que el condenado sea obligado a pagar al estado?</p> <p>06. ¿Considera usted que la pena de los días multa solo beneficia a quienes disponen de dinero o poder adquisitivo?</p> <p>07. ¿Cree usted que se debe tener en consideración a los ingresos del imputado y no al sueldo básico?</p> <p>08. ¿Considera usted que realizar el pago de los días multa cumple un fin resocializador?</p>		NO

Segunda Variable

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS O PREGUNTAS	INSTRUMENTO	ESCALA VAL.
Variable Dependiente DELITO DE AGRESION CONTRA LA MUJER	LESIONES CORPORALES	1. Daño físico ocasionado con presencia de signos de lesiones corporales traumáticas 2. La violencia empleada al momento de la agresión. 3. Lesión o alteración física, que, perturbe, amenace la salud de quien la sufre, o limite la integridad personal del afectado. 4. Agresión que requiera hasta diez días de asistencia o descanso médico.	09. ¿Considera usted que, solo las lesiones corporales configuran como delito de agresión contra la mujer? 10. ¿Cree usted que, es determinante la violencia empleada para considerarse como delito de agresión contra la mujer? 11. ¿Considera Ud. que cualquier presencia de signos de lesiones traumáticas configura como delito de agresión? 12. ¿Considera Ud. que para la conversión de la pena la agresión debe requerir máximo hasta diez días de asistencia o descanso medico?	CUESTIONARIO	SI
	AFECCION PSICOLOGICA	1. Desvalorización en actos de mofa o burla, poniendo de manifiesto características y defectos de la víctima. 2. Hostilidad en actos que tiende a increpar o sermonear a la víctima, existiendo una dominación respecto de cómo se debe de ser y actuar. 3. La indiferencia como la falta de empatía o apoyo, que se presenta con la poca intención y disposición de comprender las emociones y sentimientos de la víctima. 4. La intimidación como, el juzgar, corregir y criticar, creando opiniones u juicios que tienden a realizar críticas negativas	13. ¿Considera Ud. que existe un alto índice de denuncias por afectación psicológica? 14. ¿Cree usted que al momento de denunciar afectación psicológica las denuncias son admitidas si no existen pruebas? 15. ¿Considera usted que se debe probar que existe afectación psicológica para realizar una denuncia? 16. ¿Considera que las diversas formas de afectación psicológica han ido en incremento en la provincia de Huancayo?		NO



ANEXO 4

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CUESTIONARIO

TITULO Y OBJETIVO. - El siguiente cuestionario tiene como objetivo conocer la problemática sobre la investigación: “**CONVERSION DE LA PENA Y SUS EFECTOS EN DELITOS DE AGRESION CONTRA LA MUJER DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - 2022**”

DIRIGIDO A. Profesionales Especialidad en Derecho Penal de la Provincia de Huancayo.

INSTRUCCIÓN. Lea usted atentamente el presente cuestionario y responda a las siguientes preguntas, marcando con una X la que considere pertinente:

PREGUNTAS:

1. **¿Considera Ud. que, es adecuada la aplicación de la conversión de la pena en el delito de agresión contra la mujer?**

SI () NO ()

2. **¿Considera Ud. que la conversión de la pena es un beneficio adecuado para los delitos menores?**

SI () NO ()

3. **¿Cree Ud. que la prestación de servicios a la comunidad es una forma adecuada de suspensión de la ejecución de la pena?**

SI () NO ()

4. **¿Considera usted que realizar actividades como prestar servicios a la comunidad cumple un fin resocializador?**

SI () NO ()

5. **¿Considera usted que es correcto que el condenado sea obligado a pagar al estado?**

SI () NO ()

6. **¿Considera usted que la pena de los días multa solo beneficia a quienes disponen de dinero o poder adquisitivo?**

SI () NO ()

7. ¿Cree usted que se debe tener en consideración a los ingresos del imputado y no el sueldo básico?

SI () NO ()

8. ¿Considera usted que realizar el pago de los días multa cumple un fin resocializador?

SI () NO ()

9. ¿Considera usted que, solo las lesiones corporales configuran como delito de agresión contra la mujer?

SI () NO ()

10. ¿Cree usted que, es determinante la violencia empleada para considerarse como delito de agresión contra la mujer?

SI () NO ()

11. ¿Considera Ud. que cualquier presencia de signos de lesiones traumáticas configura como delito de agresión?

SI () NO ()

12. ¿Considera Ud. que para la conversión de la pena la agresión debe requerir máximo hasta diez días de asistencia o descanso medico?

SI () NO ()

13. ¿Considera Ud. que existe un alto índice de denuncias por afectación psicológica?

SI () NO ()

14. ¿Cree usted que al momento de denunciar afectación psicológica las denuncias son admitidas si no existen pruebas?

SI () NO ()

15. ¿Considera usted que se debe probar que existe afectación psicológica para realizar una denuncia?

SI () NO ()

16. ¿Considera que las diversas formas de afectación psicológica han ido en incremento en la provincia de Huancayo?

SI () NO ()

ANEXO 5



INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS

JUICIO DE EXPERTOS PARA VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE INSTRUMENTOS

Presentación: Buenos Días distinguido profesional en Derecho, soy estudiante de la Universidad Peruana Los Andes, me encuentro en el proceso de elaborar mi tesis para optar el título profesional, por lo tanto, deseo contar con su apoyo y solicitarle que manifieste su opinión de experto para la validación del cuestionario. Favor de rellenar sus datos profesionales.

Apellidos Y Nombres Del Validador: ASTUCURI QUISPE MARIO
 Cargo e Institución donde labora: ABOGADO - ESTUDIO JURIDICO
ASOCIADOS ASTUCURI S.A.C.
 Especialidad y Grado de Magister en: DR. EN EDUCACION Y MAESTRO EN
DOCENCIA UNIVERSITARIA
 Colegiatura Numero: CAJ. 1105

Título De La Investigación: “CONVERSION DE LA PENA Y SUS EFECTOS EN DELITOS DE AGRESION CONTRA LA MUJER DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - 2022”

Instrumento a Validar: Cuestionario

Tesista: Bachilleres: Lázaro Huamán Luis Ángel y Ramon Quispe Margot Maritza.

INSTRUCCIONES: A continuación, le presentamos unas listas de afirmaciones (ítems) relacionadas a cada variable. Lo que se solicita, estimado experto, es marcar con una X, en el casillero respectivo, de acuerdo a su experiencia y visión profesional. Determinar si el instrumento de medición reúne los indicadores citados en la tabla, las respuestas son las siguientes:

Excelente (E), Muy Bueno, (MB), Bueno (B), Regular (R), o Deficiente (D).

N°	INDICADOR	DEFINICION	E (2)	MB (1.5)	B (1)	R (0.5)	D (0)
1	Claridad y Precisión	El Instrumento está redactado en forma clara y precisa.	2				
2	Coherencia	El instrumento guarda relación con las variables dimensiones e indicadores.	2				
3	Validez	El Instrumento tiene adecuada validez de contenido y miden a la variable en su totalidad.		1.5			
4	Organización	La estructura del instrumento es adecuada. Comprende la presentación, datos demográficos e instrucciones.		1.5			
5	Confiabilidad	Se aplicó una prueba piloto que determine que el instrumento es confiable.	2				
6	Marco de Referencia	Las dimensiones de las variables presentadas en el instrumento han sido redactadas según un marco teórico específico.	2				
7	Orden	El Instrumento y reactivos han sido redactados utilizando la técnica de embudo que parte de lo general a lo específico.	2				
8	Imparcialidad	Los reactivos del cuestionario no son tendenciosos o denotan parcialidad.	2				
9	Extensión	El número de preguntas del instrumento no es excesivo.	2				
10	Inocuidad	El Instrumento no constituye riesgo para el encuestado.	2				
PUNTAJE TOTAL			19				

INSTRUMENTO VALIDO Y CONFIABLE : De 18 a 20

INSTRUMENTO OBSERVADO : Menor o Igual a 17

Observaciones:

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 19

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

El Instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado.

El Instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Huancayo 15 de enero del 2023


 Firma el Experto
 Dni N° 20006272.



INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS

JUICIO DE EXPERTOS PARA VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE INSTRUMENTOS

Presentación: Buenos Días distinguido profesional en Derecho, soy estudiante de la Universidad Peruana Los Andes, me encuentro en el proceso de elaborar mi tesis para optar el título profesional, por lo tanto, deseo contar con su apoyo y solicitarle que manifieste su opinión de experto para la validación del cuestionario. Favor de rellenar sus datos profesionales.

Apellidos Y Nombres Del Validador: JOSEL PUERTAS AGUILAR
Cargo e Institución donde labora: ABOGADO – ESTUDIO JURIDICO JKR.
Especialidad y Grado de Magister en: MAGISTER EN DERECHO PENAL
Colegiatura Numero: CAJ. 4934

Título De La Investigación: “CONVERSION DE LA PENA Y SUS EFECTOS EN DELITOS DE AGRESION CONTRA LA MUJER DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - 2022”

Instrumento a Validar: Cuestionario

Tesista: Bachilleres: Lázaro Huamán Luis Ángel y Ramon Quispe Margot Maritza.

INSTRUCCIONES: A continuación, le presentamos unas listas de afirmaciones (ítems) relacionadas a cada variable. Lo que se solicita, estimado experto, es marcar con una X, en el casillero respectivo, de acuerdo a su experiencia y visión profesional. Determinar si el instrumento de medición reúne los indicadores citados en la tabla, las respuestas son las siguientes:

Excelente (E), Muy Bueno, (MB), Bueno (B), Regular (R), o Deficiente (D).

N°	INDICADOR	DEFINICION	E (2)	MB (1.5)	B (1)	R (0.5)	D (0)
1	Claridad y Precisión	El Instrumento está redactado en forma clara y precisa.	2				
2	Coherencia	El instrumento guarda relación con las variables dimensiones e indicadores.	2				
3	Validez	El Instrumento tiene adecuada validez de contenido y miden a la variable en su totalidad.	2				
4	Organización	La estructura del instrumento es adecuada. Comprende la presentación, datos demográficos e instrucciones.	2				
5	Confiabilidad	Se aplicó una prueba piloto que determine que el instrumento es confiable.	2				
6	Marco de Referencia	Las dimensiones de las variables presentadas en el instrumento han sido redactadas según un marco teórico específico.	2				
7	Orden	El Instrumento y reactivos han sido redactados utilizando la técnica de embudo que parte de lo general a lo específico.	2				
8	Imparcialidad	Los reactivos del cuestionario no son tendenciosos o denotan parcialidad.	2				
9	Extensión	El número de preguntas del instrumento no es excesivo.	2				
10	Inocuidad	El Instrumento no constituye riesgo para el encuestado.	2				
PUNTAJE TOTAL			20				

INSTRUMENTO VALIDO Y CONFIABLE : De 18 a 20

INSTRUMENTO OBSERVADO : Menor o Igual a 17

Observaciones:

20

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 20

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

El Instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado.

El Instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Huancayo 13 de enero del 2023



INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS

JUICIO DE EXPERTOS PARA VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE INSTRUMENTOS

Presentación: Buenos Días distinguido profesional en Derecho, soy estudiante de la Universidad Peruana Los Andes, me encuentro en el proceso de elaborar mi tesis para optar el título profesional, por lo tanto, deseo contar con su apoyo y solicitarle que manifieste su opinión de experto para la validación del cuestionario. Favor de rellenar sus datos profesionales.

Apellidos Y Nombres Del Validador: VILLACORTA GRANADOS TANIA G.
Cargo e Institución donde labora: DOCENTE UNIVERSITARIA U. CESAR VALLEJO - HUARAZ
Especialidad y Grado de Magister en: MAGISTER EN DERECHO EMPRESARIAL
Colegiatura Numero: CAL. 37102

Título De La Investigación: “CONVERSION DE LA PENA Y SUS EFECTOS EN DELITOS DE AGRESION CONTRA LA MUJER DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - 2022”

Instrumento a Validar: Cuestionario

Tesista: Bachilleres: Lázaro Huamán Luis Ángel y Ramon Quispe Margot Maritza.

INSTRUCCIONES: A continuación, le presentamos unas listas de afirmaciones (ítems) relacionadas a cada variable. Lo que se solicita, estimado experto, es marcar con una X, en el casillero respectivo, de acuerdo a su experiencia y visión profesional. Determinar si el instrumento de medición reúne los indicadores citados en la tabla, las respuestas son las siguientes:

Excelente (E), Muy Bueno, (MB), Bueno (B), Regular (R), o Deficiente (D).

N°	INDICADOR	DEFINICION	E (2)	MB (1.5)	B (1)	R (0.5)	D (0)
1	Claridad y Precisión	El Instrumento está redactado en forma clara y precisa.	2				
2	Coherencia	El instrumento guarda relación con las variables dimensiones e indicadores.		1.5			
3	Validez	El Instrumento tiene adecuada validez de contenido y miden a la variable en su totalidad.	2				
4	Organización	La estructura del instrumento es adecuada. Comprende la presentación, datos demográficos e instrucciones.	2				
5	Confiabilidad	Se aplicó una prueba piloto que determine que el instrumento es confiable.		1.5			
6	Marco de Referencia	Las dimensiones de las variables presentadas en el instrumento han sido redactadas según un marco teórico específico.	2				
7	Orden	El Instrumento y reactivos han sido redactados utilizando la técnica de embudo que parte de lo general a lo específico.	2				
8	Imparcialidad	Los reactivos del cuestionario no son tendenciosos o denotan parcialidad.	2				
9	Extensión	El número de preguntas del instrumento no es excesivo.	2				
10	Inocuidad	El Instrumento no constituye riesgo para el encuestado.	2				
PUNTAJE TOTAL			19				

INSTRUMENTO VALIDO Y CONFIABLE : De 18 a 20

INSTRUMENTO OBSERVADO : Menor o Igual a 17

Observaciones:

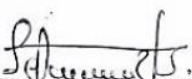
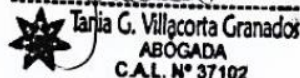
PROMEDIO DE VALORACIÓN: 19

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

El Instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado.

El Instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Huancayo 16 de enero del 2023

ANEXO 6



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
 UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
 FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
 ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

De : Bachilleres Lázaro Huamán Luis Ángel y Ramon Quispe Margot Maritza
 Asunto : **JUSTIFICACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE ANEXOS**

Es grato dirigirme a Ud., para saludarlo cordial y respetuoso saludo.

Respecto al proyecto de tesis titulado la, **CONVERSION DE LA PENA Y SUS EFECTOS EN DELITOS DE AGRESION CONTRA LA MUJER DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - 2022.**

A través de la presente es necesario poner en conocimiento que en la presente investigación al tratarse de una tesis cuantitativa es una investigación que recopila y analiza datos cuantitativos sobre las variables. Por lo que según la estructura de la Universidad requiere de ciertos Anexos para realizar el trabajo de investigación de los cuales solicitan las siguientes:

- Solicitud Dirigida a la entidad donde se recolecto los datos.
- Documento de aceptación por parte de la entidad donde se recolecto los datos.
- Constancia de aplicación del instrumento de recolección de datos por la entidad donde se debía recolectar los datos

En virtud a ello cabe resaltar que en el trabajo se empleó la encuesta para la recopilación de información, siendo el instrumento el cuestionario el cual fue dirigido a abogados especialistas en derecho penal de la provincia de Huancayo, por lo tanto al no pertenecer a una entidad estatal no cabría la posibilidad de presentar alguna solicitud alguna o documento de aceptación y mucho menos que pudiera emitir una constancia de la misma, dado que los abogados trabajan de forma independiente y los encuestados no pertenecen a ningún entidad.

Por lo que los presentes anexos requeridos en el presente trabajo deben quedar eximidos.

Sin otro en particular

Huancayo, 24 de abril del 2023

LAZARO HUAMAN LUIS ANGEL
 DNI. N° 19812798

RAMON QUISPE MARGOT MARITZA
 DNI. N° 44159102

ANEXO 7



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
 FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
 ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
 PARA LA OBTENCION DE TITULO DE ABOGADO

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Huancayo 15 de marzo del 2023

CARTA N° 001-2023

Señor : Abogado Especialista del Distrito Fiscal de la Provincia de Huancayo
 De : Bachilleres Lázaro Huamán Luis Ángel y Ramon Quispe Margot Maritza
 Asunto : Consentimiento Informado de Participar en Proyecto de Investigación

Es grato dirigirme a Ud., para saludarlo cordial y respetuoso saludo, deseándole éxito en las labores que desempeña

De igual modo ha sido invitado a participar en la investigación solicitando su autorización para participar en el estudio titulado la, **CONVERSION DE LA PENA Y SUS EFECTOS EN DELITOS DE AGRESION CONTRA LA MUJER DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - 2022**. Presentado a la **UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES – FACULTAD DE DERECHO** y conducido por el Docente Asesor Guillermo Capcha Delgado, Esta investigación ha sido realizada por el Bachiller Lázaro Huamán Luis Ángel y la Bachiller Ramon Quispe Margot Maritza.

¿El propósito de esta investigación es determinar de qué manera la conversión de la pena influye en los delitos de agresión contra a mujer en los juzgados penales de la provincia de Huancayo – 2022? Si aceptas participar en esta investigación, te pedimos que conteste las preguntas que son parte de esta entrevista, que tomará una hora.

Todos los datos que se recojan, será estrictamente anonimizado y de carácter privado. Los datos entregados serán absolutamente confidenciales y solo se usarán para los fines de la investigación. El responsable de esto, en calidad de custodio de los datos, será el investigador responsable del proyecto, quien tomará todas las medidas necesarias para cautelar el adecuado tratamiento de los datos. La información será registrada y custodiada en un archivo personal que para el efecto habilitará el investigador responsable en su computadora personal. Toda la información o datos que podrían identificar al participante serán manejados

confidencialmente. Solamente los entrevistados que participan en la investigación y el docente asesor que la dirigen tendrán acceso a los datos o que puedan identificar directa o indirectamente a un participante, incluyendo esta hoja de consentimiento.

Si has leído este documento y has decidido participar, por favor entiende que tu participación es completamente voluntaria y que tienes derecho a abstenerte de participar o retirarte del estudio en cualquier momento, sin ninguna penalidad. También, tiene derecho a no contestar alguna pregunta en particular, así como recibir una copia de este documento.

Si tiene alguna pregunta o desea más información sobre esta investigación, por favor comuníquese con (Insertar nombre y teléfono/correo electrónico de la responsable).

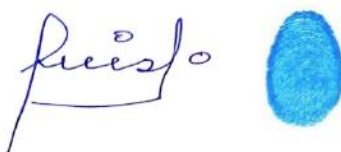
Firma

ANEXO 8

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, Luis Ángel Lázaro Huamán, identificado con DNI N° 19812798, Domiciliado en la Calle Primavera 137, distrito de San Agustín de Cajas, provincia de Huancayo, departamento de Junín, bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, **DECLARO BAJO JURAMENTO** ser el autor del presente trabajo; por tanto, asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: “CONVERSION DE LA PENA Y SUS EFECTOS EN DELITOS DE AGRESION CONTRA LA MUJER DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - 2022” haya incurrido en plagio o consignado datos falsos.

Huancayo 28 de Noviembre del 2022.



Luis Ángel Lázaro Huamán

DNI N° 19812798

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, Margot Maritza Ramon Quispe, identificada con DNI N° 44159102 Domiciliada en la Av. Palian N° 625 del distrito de Huancayo, provincia de Huancayo y Departamento de Junín, bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, **DECLARO BAJO JURAMENTO** ser el autor del presente trabajo; por tanto, asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: "CONVERSION DE LA PENA Y SUS EFECTOS EN DELITOS DE AGRESION CONTRA LA MUJER DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - 2022" haya incurrido en plagio o consignado datos falsos.

Huancayo 28 de Noviembre del 2022.



Margot Maritza Ramon Quispe

DNI N° 44159102

Data De Procesamiento De Datos

VARIABLE DEPENDIENTE: **DELITO DE AGRESION CONTRA LA MUJER**

N°	LESIONES CORPORALES				AFECTACION PSICOLOGICA			
	9	10	11	12	13	14	15	16
1	2	1	2	1	1	1	1	1
2	2	1	2	1	1	1	1	1
3	2	2	2	1	1	1	2	1
4	2	1	1	1	1	1	2	1
5	2	1	2	1	1	1	1	1
6	2	2	2	1	2	2	1	1
7	2	1	2	1	1	1	2	1
8	2	1	1	1	1	1	1	1
9	2	1	2	1	1	1	1	1
10	2	2	2	1	1	1	2	1
11	2	1	2	1	1	1	1	1
12	2	1	2	1	1	2	1	1
13	2	1	2	1	1	1	1	1
14	2	1	1	1	1	1	2	1
15	2	1	2	1	1	1	1	1
16	2	2	2	1	1	1	1	1
17	2	1	2	1	1	1	1	1
18	2	2	2	1	1	2	1	1
19	2	2	1	1	1	1	2	1
20	2	1	2	1	1	1	1	1
21	2	1	2	1	1	1	1	1
22	2	1	2	1	1	1	1	1
23	2	1	2	1	1	1	2	1
24	2	2	2	1	2	2	1	1
25	2	1	1	1	1	1	1	1
26	2	1	2	1	1	1	1	1
27	2	1	2	1	1	1	2	1
28	2	2	1	1	1	1	1	1
29	2	1	2	1	1	1	1	1
30	2	1	2	1	1	2	1	1

